

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miércoles 07 de Enero de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

ENERO



27899

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 26 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE SAN JUSTO"

Expte. N° 01901-0014060-0

Departamento: SAN JUSTO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.879.000.000,00

Con redondeo s/Memorandum N° 2/2025 MOP – (Mes base: Agosto 2025)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 (diez) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

- Sellado de Ley: \$ 5400,00
- Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial
- Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"
- Deberán contar como mínimo con los siguientes montos
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (CCA) NECESARIA: \$ 1.025.122.102,46
- CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN POR ESPECIALIDAD NECESARIA: "300 – SANEAMIENTO" \$ 1.025.122.102,46

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 12 de Febrero de 2026

Hora: 12:00 hs

Lugar: calle Independencia N° 2525, de la localidad San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBL)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 48014 Ene. 07 Ene. 09

CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL LOTERÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 104 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "SELECCIÓN DE LICENCIATARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS EN LÍNEA EN LA PROVINCIA DE SANTA FE CON DESTINO A CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL – LOTERÍA DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día 02 de Marzo del 2026 a las 12 hrs, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Marzo de 2026 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 o el monto que se encuentre vigente para el año 2026.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestionecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 48018 Ene. 07 Ene. 08

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1630

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE PVC PARA REDES DE AGUA POTABLE Y CLOACAS

Presupuesto Oficial: \$ 84.325.278,82.- - Fecha de Apertura: 21/01/26 -10:00Horas

Garantía de Oferta: \$ 843.300,00.-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:59 del 21/01/26. Cada propuesta deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/01/26 –10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

Contacto: Echevarría, Facundo; Tel: 342-450 4564 / Domínguez M. Jimena Te: 342-450 4594 Consultas Técnicas: Paladini, Carlos:

carlos.paladini@aguassantafesinas.com.ar

S/C 48048 En. 07 En. 08

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 58.345

Apertura: 20/1/2026 -09:00h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

Llamado a licitación pública para la adquisición de materiales para el mantenimiento de la señalización horizontal en calles de la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$ 201.948.905,07.

Sellado: \$ 74.089; Pliego: \$ 100.974,45.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 555083 En. 07 En. 08

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 889.963.846,73

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs y hasta las 8,30 del 29/01/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9,00 del 29/01/26.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 29/01/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 150 555081 En. 07 En. 09

COMUNA DE ARRUFO

Licitación Pública N° 01/2026
Ordenanza N° 927/2026

Objeto: Convocatoria a Licitación Pública para venta publica de un lote

baldio - (Lote b – Manzana 1b – Plano de mensura N° 0038170 – 1964, de 595,59 m2), conforme al Pliego de Bases y Condiciones. Apertura: 12:00 horas del día 23 de Enero de 2026 – Sede Comuna de Arrufo - 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo – Presupuesto Oficial: pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil ciento dos - (\$ 34.425.102,00).- Valor del pliego: sin costo Retiro de pliegos: sede comunal – 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo – Comuna de Arrufo Recepción de ofertas: hasta las 11:00 horas del día 23 de Enero de 2026.- Informes: Tel: 03491-493211/374/Mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar; www.comunadearrufo.gob.ar.- \$ 90 555118 En. 07 En. 08

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 001/2026
EXPTE. N° : 003/2026

APERTURA: 21 de Enero de 2026
HORA: 09:30 hs
OBJETO: Adquisición de medicamento de Alto Coto Vosoritide 0.56 mg. Polvo Liofilizado + Solvente por período de seis (06) meses solicitado por el servicio de Farmacia y con destino a tratamiento de paciente del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".
DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$190.000.000.- Pesos Ciento Noventa Millores.
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"
S/C 48055 En. 07 En. 08

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026
EXPTE N° 5069/2025

APERTURA: 27/01/2026
HORA: 09:30 HS
CTRIO DE PEDIDO: FARMACIA – PROVISION DE MEDIOS DE CONTRASTE POR EL TERMINO DE 6 MESES CON 4 ENTREGAS CONSECUTIVAS E IGUALES.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$290.000.000 PESOS DOSCIENTOS NOVETA MILLONES
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU esPASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia:
<http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.-
E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 30/12/2025
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
S/C 48037 En. 07 En. 08

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN ACELERADA N° 1/2026

OBJETO: Impresión de Libros "Días Animados"; "Misterio en el Cerro"; "Cuentos con Sorpresas y Picardías"; "Ventisquero" y otros; para Estudiantes y Docentes en el marco del Plan de Alfabetización – 1º, 2º y 3º Grado de Escuelas de Educación Primaria de la Provincia de Santa Fe.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$445.058.850,00
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%
LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios - DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3º Piso, Oficina 22, de la ciudad de Santa Fe.-
FECHA DE APERTURA: 15/1/2026 HORA: 10:00hs
LUGAR APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3º Piso, Oficina 18, de la ciudad de Santa Fe.-
PLAZO DE ENTREGA: primera quincena de Febrero de 2026
FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe
S/C 48032 Ene. 06 Ene. 07

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2026

EXPTE. N° 01/2026
APERTURA: 23/01/2026
HORA: 10:00 hs.
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES PARA EL SERVICIO DE FARMACIA, CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ, PARA EL PERÍODO DE 12 MESES".
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$205.000.000,00 - (doscientos cinco millones con 00/100)
SELLADO FISCAL: \$ 5.400.00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: sin cargo
S/C 48033 Ene. 06 Ene. 07

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 001/2026
Expediente N° Co 005/2026

Apertura: 14/01/2026 - Hora: 10:00hs.
Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE COSTOS ASISTENCIALES
Imputación Preventiva: \$ 16.424.280,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-
División Compras.
S/C 48039 En. 06 En. 07

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA
(DE LA CIUDAD DE SANTA FE)

Secretaría de Educación MCSF
Licitación Pública N° 06/2025
Expte. DE-0919-02084758-8 (NI) -Res. 120/25

OBRA: "Mejoramiento de Veredas" Escuela N° 19 Juan de Garay, Jardín N° 52, CEF 55 Nehuen, Esc N° 633 Centenario de Bolivia y E.E.M.P.A Nro 1157 Julieta Lanteri"
LUGAR Y HORA DE LA APERTURA: Miércoles 14 de enero del año 2026 a las 11.00 hs. (o día hábil posterior, si este no lo fuera) en el Centro de Educación Física 55 Nehuen, Avenida Blas Parera 7664, S3000, Santa Fe de la Vera Cruz, Santa Fe, Argentina. (o lugar a definir, si este no lo fuera)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$108.260.991,31

VISITA DE OBRA: Martes 6 de enero 9.00 hs, en la Escuela N° 19 "Juan de Garay", Avenida Blas Parera 7660, S300, Santa Fe de la Vera Cruz, Santa Fe, Argentina.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE: \$199.866.445,49
CAPACIDAD DE TECNICA DE CONTRATACION: \$108.260.991,31
PLAZO DE EJECUCIÓN: 75 (SETENTA Y CINCO) días.-
PLAZO DE GARANTÍA: 120 (CIENTO VEINTE) días.-
CONSULTAS: concursos.fae@gmail.com / WhatsApp.: (342) 5366498
COTIZACIONES: en sobre cerrado, hasta el día Miércoles 14 de enero del año 2026 a las 9.00 hs. Piso 1, sala 2 en la estación Belgrano, sito en calle Blvd. Galvez 1150, Santa Fe. CP 3000.

\$ 150 555085 En. 06 En. 08

HOSPITAL SAMCO " DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 3/26
EXPEDIENTE: N° 0000-000003-0 (HSVC)

APERTURA: 16/01/26 - HORA: 10:00
OBJETO: Adquisición de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital
DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 20.000.000.- (pesos veinte millones con 00/100)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección:Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.
En horario de 7 a 13
Teléfono 03400-488873/875
Teléfono 03400 473474
E-mail: compras_comprasanalia4@gmail.com
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24
Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich
División Compras
S/C 48034 En. 06 En. 07

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2026.-
(Ordenanza N.º 1673/26)

OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN: COMPRA DE "300 mt3 HORMIGÓN ELABORADO H25" CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO
VENTA DE PLIEGO: Desde el día 5 de enero de 2026 hasta el día 21 de enero de 2026 en la Comuna de San Carlos Sud. ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30hs.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del día 21 de enero de 2026, en la Comuna de San Carlos Sud.-
FECHA DE APERTURA: 21 de enero de 2026, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5000,00.- (cinco mil con 00/100.-)
LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.
\$ 135 555058 En. 06 En. 08

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACION PÚBLICA 01/2026
Ordenanza N° 36/2025

OBJETO: "Adquisición de 80 m3 de Hormigón Elaborado H30".
Lugar de presentación y apertura de ofertas: Comuna de Humboldt - Av. San Martín 1604 – Humboldt
Venta de Pliegos: Los pliegos podrán ser adquiridos en la Comuna de Humboldt, sito en Av. San Martín 1604 de la localidad de Humboldt, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días hábiles de 07:00 a 13:00 horas, hasta las 09:30 horas del día 30 de Enero de 2026.
Presupuesto Oficial: \$18.000.000 (pesos dieciocho millones)
Valor del Pliego: \$ 40.000.-
Consultas E-mail: comuna.humboldt@gmail.com / Consultas Tel: 03496 480113
Presentación de las Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 30 de Enero de 2026.
Apertura de Ofertas: 30 de Enero de 2026 a las 10:30hs.
Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.
\$ 500 555096 En. 06 En. 19

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE SASTRE Y ORTIZ – ETAPA I"
Localidad: SASTRE Y ORTIZ
Expte. N° 01908-0005752-7
Departamento: SAN MARTIN
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.897.000.000,00
Con redondeo s/Memorandum N° 2/2025 MOP – (Mes base: Abril 2025)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 14 (CATORCE) meses
Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

- Sellado de Ley: \$ 5400,00
- Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial
- Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"
- Deberán contar como mínimo con los siguientes montos
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (CCA) NECESARIA: \$ 1.337.133.118,62
- CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN POR ESPECIALIDAD NECESARIA: "300 – SANEAMIENTO" \$ 1.337.133.118,62

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:
Día: 10 de Febrero de 2026
Hora: 12:00 hs

Lugar: Sociedad Italiana de Sastre, sito en calle Emilio Ortiz 1890, Localidad de Sastre y Ortiz, Provincia de Santa Fe
Correo Electrónico: eysaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar
ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)
Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 48009 Ene. 05 Ene. 07

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**LICITACIÓN**

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "LIMPIEZA DE CANALES TRONCALES – ZONA SUR – ETAPA I - PROVINCIA DE SANTA FE"

PO RED. S/MEMO 02/2025: \$ 9.653.000.000,00

MES BASE: ABRIL 2025

Expte. N° 01907-0021134-6

PLAZO DE OBRA: 18 (dieciocho) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

- Sellado de Ley: \$ 5.400,00
- Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial
- Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (CCA) NECESARIA: \$ 4.826.594.127,85

• CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN POR ESPECIALIDAD:

"500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" \$ 4.826.594.127,85

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 05 de Febrero de 2026

Hora: 10:00 hs

Lugar: Club Atlético San Jerónimo, sito en Bv. Belgrano 750 – San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe.

CONSULTAS DEL PLIEGO:

Ministerio de Obras Públicas, sito en calle Av. Almirante Brown 4751 – (3000) Santa Fe – República Argentina

Correo Electrónico: subplanificación_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN:

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 48015 Ene. 05 Ene. 07

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2025

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/2025 para la "contratación de los Servicios de Inspección y Seguimiento para la correcta ejecución de las tareas de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión y Tendidos de Trazas de Fibra Óptica y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe en el marco de la Etapa 3 del Programa".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$ 576.000.000,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

12 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN

Pesos Argentinos

GARANTÍA DE OFERTA:

1% del total de la oferta

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 05 de febrero de 2026, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151 - 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs
- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gob.ar/gestionesdecompras/site/gestion.php?idGesti on=136607>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8º Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Comutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 48028 Ene. 05 Ene. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 39/2025

Expediente N.º 16102-0062336-0

TENDIENTE A CONCRETAR LA “ADQUISICIÓN DE 86 (OCHENTA Y SEIS) CUBIERTAS DE DISTINTAS MEDIDAS PARA MOVILIDADES PESADAS Y EQUIPOS DE ESTA REPARTICIÓN”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 67.499.208,33

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 19 de enero de 2026

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe- Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 19 de enero de 2026.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gob.ar/licitaciones

S/C 48029 Ene. 05 Ene. 07

COMUNA DE MURPHY

LICITACIÓN PÚBLICA 08/2025

OBJETO: La Comuna de Murphy convoca a LICITACIÓN DE PUBLICA que tiene por objeto la "venta de un inmueble sito en calle San Martín N° 342 de Murphy. Lote N° 4 del Plano N° 1084670/75, de la Manzana N° 38, PARC. 23, sito en la intersección de calles Maipú y San Martín, con una superficie de 171,60 Mts cuadrados, inscripto en el dominio al T° 454 F° 286, P.I.I. 17-03-01-003800023".-

VALOR BASE OFICIAL: El valor base de la presente venta por Licitación Pública, se fija en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIOCHO MIL (u\$ 28.000).

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados o ladrados y sin membrete hasta las 08.30 horas del día 26 de enero de 2026, en calle San Martín Nro.342, localidad de Murphy.

APERTURA: el día 26 de enero de 2026, a las 09,30 hs. en sede de Administración Comunal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Murphy - (San Martín Nro. 342, de la localidad de Murphy (Pcia. Sta. Fe.)

\$ 225 554964 Ene. 5 Ene. 9

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE UN GALPON DE 20 METROS DE ANCHO POR 40 METROS DE LARGO A DOS AGUAS, COMPRENDIENDO LOS SIGUIENTES TRABAJOS: EJECUCION DE BASES Y FUNDACIONES, PROVISION Y COLOCACION DE COLUMNAS ESTRUCTURALES, PROVISION Y MONTAJE DE CABREADAS, TECHOADO COMPLETO. TODO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE OBRAN EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

APERTURA DE SOBRES: Fecha 26-01-2026

HORA: 10 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar-Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 23-01-2026, de 07:30 hs. a 12:00 hs.

Costo del Pliego de Condiciones: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil).-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 26-01-2026 a las 9:00 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 500 555079 En. 05 En.

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 1/2026

OBJETO: ADQUISICION DE 1.000 m3 DE HORMIGON ELABORADO H-25 MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS - SAN MARTIN N° 483 - C.P. 2520

APERTURA: 15/01/2026 - 11Hs

Venta hasta: el 15/01/2026 hasta las 9 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022

Email: despacho@lasrosas.gob.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas - Dirección: San Martín 483 - Las Rosas - Departamento Belgrano- Santa Fe.-

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 15 de Enero de 2026.

\$ 225 554864 Ene. 2 Ene. 8

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 2/2026

OBJETO: PARA LA CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

APERTURA: 20/01/2026 - 11 Hs

Venta hasta: el 20/01/2026 hasta las 9:00 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas - Tel: (03471) 314120

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas - Dirección: San Martín 483 - Las Rosas - Departamento Belgrano Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 20 de Enero de 2026

\$ 225 554865 Ene. 2 Ene. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/25

OBJETO: “MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTILLADOS CRUCES DE CALLES EN CANAL NORTE SECTOR OESTE DE LA CIUDAD”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge -Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 29 de Diciembre de 2025.- **VALOR:** \$ 100.000.- (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo el 11 la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 25 de Enero de 2026 a la hora 10:00.- San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Diciembre de 2025.-

\$ 450 554780 Dic. 30 Ene. 14

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS**LICITACION PUBLICA N° 10/2025**

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 03/2025 para la contratación de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) para todo el personal municipal.

La apertura se efectuará el día 29 de enero de 2026, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000.-
\$ 100 554754 Dic. 30 Ene. 8

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL N° 2 DE ROSARIO**LICITACION CANTINA ESCOLAR**

La Asociación Cooperadora de la Escuela Normal N° 2 de Rosario, llama a Licitación Privada para la Explotación de la Cantina Escolar sita en el domicilio de dicho Establecimiento Educativo.

Consulta y descarga de Pliegos desde 23 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.

En la página de la Escuela: www.normal2.edu.ar/dsitus2/index.php/assocacion-cooperadora-normal-2
Apertura: 26 de enero de 2026 - 14:30 hs.
Valor del Pliego \$50.000.-

\$ 1000 554772 Dic. 30 Ene. 14

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL N° 2 DE ROSARIO**LICITACIÓN CANTINA ESCOLAR**

La Asociación Cooperadora de la Escuela Normal N° 2 de Rosario, llama a Licitación Privada para la Explotación de la Cantina Escolar sita en el domicilio de dicho Establecimiento Educativo.

Consulta y descarga de Pliegos desde 23 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.

En la página de la Escuela: www.normal2.edu.ar/dsitus2/index.php/assocacion-cooperadora-normal-2
Apertura: 26 de enero de 2026 14:30 hs.
Valor del Pliego \$50.000.-

\$ 1000 554772 Dic. 23 Ene. 09

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2025**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, ADOQUINES, MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA LA REPAVIMENTACION DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA.

Apertura: Jueves 15 de Enero de 2026, a las 10.00 horas, en la cafetería Costanera "Casa de Té" (Rivadavia 541, Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Jueves 15 de Enero de 2026 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 15/01/2026.-

Presupuesto Oficial: \$394.940.000.- (pesos trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta mil).-
Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 554730 Dic. 29 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2025**

OBJETO: ADQUISICION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA REPAVIMENTACION DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA

Apertura: Jueves 15 de Enero de 2026, a las 11.00 horas, en la cafetería Costanera "Casa de Té" (Rivadavia 541, Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Jueves 15 de Enero de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$200.000 (pesos doscientos mil). En venta hasta las 09.00 horas del 15/01/2026.-

Presupuesto Oficial: \$429.715.000.- (pesos cuatrocientos veintinueve millones setecientos quince mil).-
Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 554731 Dic. 29 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**LICITACION PUBLICA N° 01/2026**

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para adquinado de Galpones Mas.

FECHA DE APERTURA: Día 20 de Enero de 2026, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
Armstrong, 19 de Diciembre de 2025.

\$ 450 554674 Dic. 26 Ene. 12

COMUNA DE VILLADA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2025
(Ordenanza N° 33/2025)****OBJETO:**

* Lote 1: un automóvil marca Chevrolet modelo Corsa Classic 4p super 1.6N, tipo sedán 4 puertas, año 2004, DOMINIO EPN135
* Lote 2: un Camión marca Ford modelo F-600D, tipo camión semirración, año 1969, DOMINIO VEZ515

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 22 de enero de 2026 a las 10.30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 22 de enero de 2026 a las 11.00 horas en calle Belgrano N°647 de la localidad de Villada

Consultas: Sede comunal Belgrano N° 647 de la localidad de Villada o al correo Electrónico: comunadevillada@gmail.com
Valor del pliego: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

\$ 545 554887 Ene. 2 Ene. 20

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025**

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 04/2025 para ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE AGUA DOMICILIARIA".

Presupuesto oficial: \$ 43.938.964,74.-

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas Teléfono de contacto 03476-491031 - Mail de contacto: comunalvlopez@yahoo.com.ar

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 10.000 (Pesos DIEZ MIL).

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 20 de enero de 2.026 en este Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 20 de enero de 2.026 a las 10:30 horas.

\$ 1000 554851 Ene. 2 Ene. 15

LEY 11867 ANTERIOR

Conforme artículo 2 Ley 11.867 ALICIA BEATRIZ RELLOSO, DNI N° 13.449.722, con domicilio en calle Rioja 1830 3º A, transfiere el fondo de comercio a SILVIA MARIELA SAMBRANA, DNI N° 22.295.308 con domicilio en calle Palestina 2523 2º C de Rosario, de la FARMACIA ubicada en calle Uruguay 110 de Rosario. A los efectos legales se fija domicilio en calle Zeballos 1219 Rosario.

\$ 500 554529 Ene. 2 Ene. 8

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VENTURA ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2025. Ana Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554966 Ene. 5 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento de la Jubilada ROMANO MARTA HILDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2025. Ana Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554967 Ene. 5 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MAIDANA HERSLIA CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554806 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOCUTTI OLGA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554800 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MARIANI OLGA NATALIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554799 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. AVILA LIDIA HAYDEE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554798 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PIAGGIO CLARA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/12/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554801 Dic. 30 Ene. 14

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 37

SANTA FE, 06 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00040393-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBO”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN (D.N.I. 43.578.247), quien se encuentra con pedido de captura vigente; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN (D.N.I. 43.578.247), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en marco de los CUIJ N.º 21-08958899-2 caratulado “DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN s/ LESIONES DOLOSAS GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO – Víctima: IVAN ALEXANDER DUARTE”, y CUIJ N.º 21-09165683-0, caratulado “DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO – Víctima: JUAN CARLOS VALDEZ”, investigado por el Fiscal Dr. Gonzalo Iglesias de la Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N.º 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N.º 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N.º 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N.º 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N.º 14242;

**POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN (D.N.I. 43.578.247), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en el marco de los CUIJ N.º 21-08958899-2 caratulado “DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN s/ LESIONES DOLOSAS GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO – Víctima: IVAN ALEXANDER DUARTE”, y CUIJ N.º 21-09165683-0, caratulado “DIEGO CRISTIÁN DAVID IFRAN s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO – Víctima: JUAN CARLOS VALDEZ”, investigado por el Fiscal Dr. Gonzalo Iglesias de la Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N.º 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N.º 1 sita en Av. General E. López N.º 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N.º 2: sita en calle Sarmiento N.º 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N.º 3: sita en calle Alvear N.º 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N.º 4: sita en calle Iriondo N.º 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N.º 5: sita en calle Necochea N.º 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48056 En. 07 En. 09

RESOLUCIÓN N.º 38

SANTA FE, 06 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00040395-APPSF-PE de la Plataforma de

Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de LUCAS GERMÁN LORÉFICE (D.N.I. N° 42.127.686), quien se encuentra con pedido de captura vigente; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de LUCAS GERMÁN LORÉFICE (D.N.I. N° 42.127.686), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en marco del CUIJ N° 21-09398881-4 caratulado “LUCAS GERMÁN LORÉFICE Y MAXIMILIANO LORÉFICE s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO – Víctima: SEBASTIÁN NICOLÁS SANTA CRUZ”, investigado por el Fiscal Dr. Estanislao Giavedoni, Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de LUCAS GERMÁN LORÉFICE (D.N.I. N° 42.127.686), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en marco del CUIJ N° 21-09398881-4 caratulado “LUCAS GERMÁN LORÉFICE Y MAXIMILIANO LORÉFICE s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO – Víctima: SEBASTIÁN NICOLÁS SANTA CRUZ”, investigado por el Fiscal Dr. Estanislao Giavedoni de la Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los

montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisario.

ARTÍCULO 7º - Regístrate, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48057 En. 07 En. 09

RESOLUCIÓN N.º 39

SANTA FE, 06 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente EE-2025-00040396-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura del ciudadano ARIEL FERNANDO KESSELER, (DNI 26.924.361), quien se encuentra con pedido de captura vigente; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano ARIEL FERNANDO KESSELER (DNI 26.924.361), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el día 12/10/2022, en marco del CUIJ N° 21-08900054-5 caratulado “CEBALLOS, MIGUEL ALEXANDER y KESSELER, ARIEL FERNANDO s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR – Víctima: HERNÁN CARDOZO”, investigado por el Fiscal Dr. Carlos M. Lacuadra, Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/2023, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que, de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fueran cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que, por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 14224.

POR ELLO:
**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura del ciudadano ARIEL FERNANDO KESSELER (DNI 26.924.361), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 12/10/2022, en el marco del CUIJ N° 21-08900054-5 caratulado “CEBALLOS, MIGUEL ALEXANDER y KESSELER, ARIEL FERNANDO s/ HOMICIDIO CALIFICADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR - Víctima: HERNÁN CARDOZO”, investigado por el Fiscal Dr. Carlos M. Lacuadra de la Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del

Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional Nº 1: sito en Av. General E. López Nº 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional Nº 2: sito en calle Sarmiento Nº 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional Nº 3: sito en calle Alvear Nº 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional Nº 4: sito en calle Iriondo Nº 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional Nº 5: sito en calle Necochea Nº 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48058 En. 07 En. 09

BANCO COINAG SA.

EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES SIMPLES PRIVADAS SERIE XIII

POR VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA U\$S 3.500.000.

BANCO COINAG S.A.: Emisión de Obligaciones Negociables Simples Privadas en Dólares Estadounidenses Serie XIII (ONSPI XIII) por Valor Nominal total de hasta U\$S 3.500.000 (Dólares Estadounidenses tres millones quinientos mil), excluido del sistema de seguro de garantía de los depósitos - Ley 24.485. Tampoco participa del privilegio general acordado por el inciso e) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras. Además, no cuenta con garantía flotante o especial ni se encuentra avalado o garantizado por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera. Conforme al art. 9 y 10 de la Ley 23.576, modificada por las leyes 23.962 y 27.444 y reglamentaciones vigentes, Banco Coinag S.A. (la Sociedad), mediante reunión de Directorio de fecha 30 de diciembre de 2025, aprobó la Emisión de Obligaciones Negociables Simples Privadas Serie XIII ("ONSPI XIII") conforme a los siguientes Términos y Condiciones:

A.- TÉRMINOS Y CONDICIONES:

(i) Monto de Emisión de las ONSP Serie XIII: V/N U\$S 3.500.000 (Dólares Estadounidenses tres millones quinientos mil).

(ii) Clases: Clase Única.

(iii) Moneda de Emisión, Integración y Pago: Dólares Estadounidenses.

(iv) Fecha de Emisión: La Emisión será el día viernes 9 de enero del 2026, fecha en que tendrá lugar la aceptación de las Ofertas de Suscripción que formulen los Tenedores de las ONSP Serie XIII.

(v) Precio de colocación. Suscripción e Integración: las ONSP Serie XIII se colocarán en forma privada al 100% de su valor nominal. El precio de suscripción a la Fecha de Emisión será considerado a su valor par, es decir, la suma de U\$S 10.000 (diez mil dólares) por cada valor nominal unitario de ONSP. La integración del precio de suscripción se realizará al contado por el monto total de la emisión de U\$S 3.500.000 (dólares estadounidenses tres millones quinientos mil), a la Fecha de Emisión de las ONSP. Sin perjuicio de lo expuesto, los Titulares contarán con un plazo fijado de hasta 30 (treinta) días corridos para realizar la integración de las ONSP, en cuyo caso al precio de suscripción se le deberán adicionar los intereses devengados a dicha fecha.

Si en la Fecha de Emisión no existieran interesados en suscribir ONSP por hasta Monto de Emisión, el Banco podrá, a su exclusivo criterio: (a) prorrogar el periodo de suscripción por un plazo máximo de cinco días hábiles, en cuyo caso publicará edictos por un día estableciendo una nueva Fecha de Emisión o (b) reducir el monto de emisión hasta la suma efectivamente colocada, pudiendo reabrir el periodo de suscripción por el Monto de Emisión residual cuando lo considere pertinente. En este último supuesto, al precio de suscripción se le deberán adicionar los intereses devengados desde la Fecha de Emisión original hasta la Fecha de Emisión de Monto de Emisión residual. Los Titulares podrán abrir una cuenta corriente o caja de ahorros en Dólares Estadounidenses en el Banco, a su exclusivo nombre y cargo que mantendrán abierta durante todo el periodo de vigencia de las ONSP. Una vez que resulten aceptadas las Ofertas de Suscripción se considera que el Banco se encuentra expresamente autorizado a debitar en forma directa el Precio de Suscripción de las ONSP de sus respectivas cuentas o cajas de ahorro. De lo contrario, y de optar el Titular por la integración en efectivo, deberá integrar el precio de suscripción en la Fecha de Emisión en el domicilio del Banco, sito en calle Mitre 602, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

(vi) Tasa de Interés Aplicable: las ONSP Serie XIII devengarán intereses a tasa fija desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Pago de Servicios. La Tasa de Interés Aplicable será equivalente al 6% (seis por ciento)

nominal anual. El monto de los intereses será calculado sobre la cantidad de días efectivamente transcurridos y en base a un año de 365 días.

(vii) Período de Devengamiento: El Período de Devengamiento de las ONSP Serie XIII será de 180 días corridos desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Pago de Servicios.

(viii) Plazo y Fecha de Vencimiento: las ONSP Serie XIII se emiten por un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la Fecha de Emisión.

(ix) Servicios de Interés: El pago de los intereses devengados tendrá lugar en un único pago en la Fecha de Pago de Servicios.

(x) Amortización: El capital de las ONSP, será amortizado por el Banco, en un único pago, equivalente al 100% (cien por ciento) del valor nominal de las ONSP, en la Fecha de Pago de Servicios.

(xi) Fecha de Pago de Servicios: Tendrá lugar el día 8 de julio de 2026. Si cualquier pago de capital o intereses de las ONSP debiera ser abonado en una fecha que no fuera un Día Habil, dicho pago será efectuado en el Día Habil inmediatamente posterior, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, sin que se devenguen intereses adicionales. El Banco se reserva el derecho de adelantar el Pago de Servicios a su exclusivo criterio a una fecha anterior a la Fecha de Pago de Servicios en cuyo caso abonará los intereses que efectivamente se hubieran devengado hasta la Fecha de Pago de Servicios y el pago tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en dicha fecha.

(xii) Forma y condiciones de pago: Todos los pagos efectuados con causa en las ONSP, tanto de capital como de intereses, serán realizados por el Banco en Dólares Estadounidenses no siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante acreditación en la cuenta abierta por los Titulares en el Banco, sirviendo el comprobante de la acreditación de los fondos de suficiente recibo y carta de pago o bien mediante el pago en efectivo, en cuyo caso el domicilio de pago de las ONSP será el del Banco, sito en calle Mitre 602, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

B.- DATOS DE LA EMISORA: Banco Coinag S.A. se encuentra constituido de acuerdo al Acta Constitutiva de fecha 26 de agosto de 2013, inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe el 9 de septiembre de 2013, bajo el N° 628, al folio 14.448, del libro N° 94 de Estatutos de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscripta en Mitre 602 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe – República Argentina. Tiene un plazo de duración de 99 años contados a partir de su inscripción registral. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto social actuar como banco comercial en los términos de la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad goza de plena capacidad jurídica pudiendo realizar todos los actos, negocios y negociaciones tendientes al mismo. Capital social 30/09/2025: \$ 294.950.000 (pesos doscientos noventa y cuatro millones novecientos cincuenta mil). Patrimonio neto al 30/09/2025: \$ 43.729.765.000 (pesos cuarenta y tres mil setecientos veintinueve millones, setecientos sesenta y cinco mil). Al día de la fecha, no existen otras deudas con privilegios o garantías que la emisora tenga contraídas al tiempo de la emisión.

\$ 500 555112 En. 07

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

PRORROGA - DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA - FINANCIERA

ORDENANZA NRO. 025/2025 - VISTO: La Ordenanza N° 06/2017 que declaró la Emergencia Económica Financiera de la Municipalidad de la ciudad de Fray Luis Beltrán, a partir del 10 de diciembre del año 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2018, y las sucesivas prórrogas establecidas por las Ordenanzas N° 56/2018, N° 35/2019, N° 21/2021, 03/2023 y 03/2024; CONSIDERANDO: Que las condiciones económica de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, siguen siendo difíciles y no han mejorado desde la declaración de la Emergencia Económica Financiera en el año 2017. Que es necesario establecer una nueva prórroga de la declaración de estado de emergencia, herramienta jurídica que busca garantizar una administración operativa y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales para toda la comunidad. POR TANTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN, SANCIÓN LA SIGUIENTE:

ORDENANZA ARTICULO 1º.- PRORROGASE el estado de Emergencia Económica y Financiera de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, originalmente declarado por la Ordenanza N° 06/2017 y prorrogado por ordenanzas sucesivas y modificatorias, hasta el 31 de diciembre del año 2026. ARTÍCULO 2º.- La presente prórroga, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas conducentes a la superación de la emergencia. ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, a fin de garantizar la continuidad jurídica de la emergencia declarada. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, y archívese. SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 2025, firmado: Beatriz Martín Secretaria H.C.M – Martín E. Pallares - Presidente Honorable Concejo Municipal de Fray Luis Beltrán,

\$800 555077 En. 07 En. 20

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0136

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 30 DIC 2025

VISTO:

el Expediente N° 00101-0207416-0 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Ceres suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados por la Ley Provincial N° 13.133 y por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que en fecha 19 de Julio de 2016 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Municipio de Ceres, inscripto al N° 7076, Folio N°045, Tomo XIII, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe sólo por aquellos Municipios y Comunas que se hallen debidamente facultados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0071/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial se dispuso habilitar a la Municipalidad de Ceres para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado y se otorgaron Claves de Identificación al personal designado e informado por las autoridades municipales para efectuar tales funciones;

Que las autoridades Municipales solicitaron autorización para efectuar controles por exceso de velocidad mediante el uso de cinemómetros sobre la Ruta Nacional N.º 34 km 386 y km 390;

Que se ha recabado la intervención de la Dirección Provincial del Observatorio Vial y de la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos del Organismo Provincial, las cuales se han expedido en orden a su competencia, sin observaciones que formular;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad de Ceres deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Ceres con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de Ceres a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 34, km. 386, en Jurisdicción de la localidad de Ceres, Provincia de Santa Fe, sentido ascendente, ingreso al Barrio Juan Pablo II.-Ruta Nacional N.º 34, km. 390, en Jurisdicción de la Localidad de Ceres, Provincia de Santa Fe, sentido descendente, ingreso al Barrio Nazer.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

-Cinemómetro portátil compuesto por una pistola laser, acoplada a un dispositivo de registro gráfico -de instalación en punto fijo- Marca SYSTEYX/SYSTEKO, Modelo LASER IV/ DIGIMAX 3.0, Serie N.º K3000-0041.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación

Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse un nueva Habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Ceres registrado al N.º 7076, Folio N° 045, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48020 Dic. 06 Dic. 08

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0137

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 30 DIC 2025

VISTO:

el Expediente N° 00215-0010996-7 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de María Teresa suscribe el respectivo Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados por la Ley Provincial N° 13.133 y -actualmente- por la Resolución N.º 0081/18 del Subsecretario de Coordinación de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que en fecha 10 de mayo de 2022 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de María Teresa, inscripto al N° 12.117, Folio N.º 065, Tomo XXV, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe sólo por aquellos Municipios y Comunas que se hallen debidamente facultados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes" (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

vinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0008/24 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 26/02/2024 se dispuso habilitar a la Comuna de María Teresa para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado y se otorgaron Claves de Identificación al personal designado e informado por la Comuna a tales efectos;

Que las autoridades Comunales solicitan se autorice la colocación de un sistema de radarización en el tramo de la Ruta Provincial N.º 14 km 155 y km 160;

Que a su respecto se ha recabado la intervención de la Dirección Provincial del Observatorio Vial la cual se ha servido expedir en orden a su competencia, sin observaciones que formular;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna de María Teresa deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de María Teresa con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de María Teresa a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Provincial N.º 14, km. 156,1, en Jurisdicción de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe, Carril con sentido de circulación ascendente- Captura posterior o en escape.

- Ruta Provincial N.º 14, km. 156,9, en Jurisdicción de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe, Carril con sentido de circulación descendente – Captura posterior o escape.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- Ruta Provincial N.º 14, km. 156,1, en jurisdicción de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe -circulación ascendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas: Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-B Número de Serie: 382.

- Ruta Provincial N.º 14, km. 156,9, en jurisdicción de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe -circulación descendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas: Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-B Número de Serie: 383.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impiada extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de María Teresa registrado al N.º 12.117, Folio N° 065, Tomo XXV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Comuna de María Teresa y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las claves de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0294	26.223.059	LUCERO, Graciana Elizabeth
E0295	23.765.182	BARROSO, Juan Enrique Fabián
E0296	28.724.847	AVALO, Diego Javier
E0297	24.152.629	MERLO, Carlos Reynaldo
E0298	13.695.223	SOLIAN, Santiago
E0299	31.672.366	ROMAN, Daniel Eliseo
E0300	18.851.580	GARCIA BERUTI, Leonardo Julián
E0301	24.455.731	ESCOBAR, Fernando
E0302	14.123.747	OZUNA, Osvaldo Enrique
E0303	27.704.609	MOLINA, Julieta Andrea
S/C	48021	ARTICULO 6º: Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.
		Ene. 06 Ene. 08

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DISPOSICIÓN N.º 0033

SANTA FE, 30 DIC 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0019408-0 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora UCEL solicita homologación del curso "Gestión de Conflictos y Educación para la Paz" como capacitación continua.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13.151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2º), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3º).

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13.151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación.

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas.

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediantes/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13.151 y mantenerse inscriptos en el Registro.

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua.

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13.151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las si-

tuciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encauces técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas; promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos."

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación.

Que UCEL, a través de su responsable institucional Carlos Guevara se presenta y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Gestión de Conflictos y Educación para la Paz" con una carga horaria de cinco (5) horas, a cargo de los docentes Alejandro Nató, Sebastián Melano y Carina Tomasi como docentes invitados y Carlos Guevara como docente titular a cargo.

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando dictamen de la coordinadora del área y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero de familia.

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE

ARTICULO 1º: Homologuese como Capacitación Continua el curso "Gestión de Conflictos y Educación para la Paz" con una carga horaria de cinco (5) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias del art 24 y 25 de la Ley 13.151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2º: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48045 En. 06 En. 08

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 0033

SANTA FE, 05 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00040394-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de OSVALDO RAMIREZ (D.N.I. 43.166.958), quien se encuentra con pedido de captura vigente; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de OSVALDO RAMIREZ (D.N.I. 43.166.958), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en marco del CUIJ N° 21-09381730-0 caratulado “OSVALDO RAMIREZ s/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA – Víctima: YAIR MOYANO”, a fin de remitir a su Secretaría el pedido realizado por el Dr. Gonzalo Iglesias, Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad

para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de OSVALDO RAMIREZ (D.N.I. 43.166.958), el cual cuenta con pedido de captura vigente, en el marco del CUIJ N° 21-09381730-0 caratulado “OSVALDO RAMIREZ s/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA – Víctima: YAIR MOYANO”, investigado por el Fiscal Dr. Gonzalo Iglesias de la Fiscalía Regional 1º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48046 En. 06 En. 08

RESOLUCIÓN N.º 0032

SANTA FE, 05 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00040280-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir al paradero de FERRERO NATALIA ELISABETH (D.N.I. 40.453.058), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 19 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la búsqueda de paradero de FERRERO NATALIA ELISABETH (D.N.I. N° 40.453.058), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 19 de abril de 2025. En el marco del legajo R-126119-25 caratulado “s/ PARADERO” investigado por el Dr. Gonzalo Iglesias, Fiscal Adjunto de la Unidad Fiscal Especial de Homicidios N° 133 Santa Fe;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

hensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación; Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494; Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir al paradero de FERRERO NATALIA ELISABETH (D.N.I. N° 40.453.058), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 19 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente dictorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48047 En. 06 En. 08

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

CONCURSO PÚBLICO N° 03/25

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a CONCURSO PÚBLICO N° 03/25 para la contratación de un servicio para la ejecución de la instalación de una red hidrante -sistema de prevención contra incendios para el Laboratorio Industrial Farmacéutico-, según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el legajo N° 492/25".

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: el día jueves 22 de enero de 2026 a las 10.00hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego Particular y consultas: Sin costo (\$0). REQUERIR: con Pen drive a los Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a los emails: eermacora.lif@santafe.gov.ar / ccasals.lif@santafe.gov.ar de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.

Más información en www.lif.santafe.com.ar

S/C 48019 Ene. 06 Ene. 07

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 2192

SANTA FE, 30 de Diciembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 01508-0001817-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Sistema Único e Integrado de Información sobre Ruta Crítica y Muertes de mujeres y personas travesti-trans por el uso intencional de la violencia en el ámbito de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, en el marco de las competencias del Observatorio Provincial de Violencia de Género, conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 13348 y su Decreto Reglamentario N° 4028 del 20 de noviembre de 2013;

que dicho sistema tiene como objetivo el diseño e implementación de una herramienta informática destinada a fortalecer el registro, análisis y producción de información vinculada a muertes de mujeres y personas travesti-trans por el uso intencional de la violencia, especialmente aquellas ocurridas en contextos de violencia por motivos de género, herramienta que permitirá centralizar datos actualmente dispersos, mejorar su calidad y generar insumos estratégicos para el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas;

que entre los principales componentes de la propuesta, se destacan la articulación con organismos que disponen de información clave, mediante la firma de convenios específicos, la compatibilidad con sistemas existentes, a fin de facilitar la integración y el cruce de datos, la creación de módulos diferenciados por institución, la actualización en tiempo real, generación de estadísticas e informes periódicos y la conformación de una Mesa Interinstitucional de Trabajo para el seguimiento y evaluación del sistema;

que a nivel nacional, la Ley N° 26485 crea el Observatorio Provincial de Violencia de Género, encargado de recolectar y sistematizar datos para el diseño de políticas públicas, a la cual la provincia de Santa Fe adhiere mediante la Ley N° 13348 y el Decreto N° 4028/13, creando a su vez el Observatorio Provincial de Violencia de Género en el ámbito de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad;

que la existencia de información pública, confiable y oportuna constituye un insumo esencial para el diseño, implementación y evaluación de políticas orientadas a la prevención y erradicación de las violencias extremas por motivos de género;

que en el marco de las competencias de dicho Observatorio la mencionada Secretaría ha elaborado la propuesta para la implementación del Sistema Integrado del Registro Único de Femicidios, Travesticidios, transfemicidios e Información sobre Ruta Crítica de Muertes de mujeres y personas travesti-trans por el uso intencional de la violencia -RUFEM-, como herramienta estratégica para consolidar un sistema de datos institucional, articulado y actualizado;

que dicho sistema contempla la firma de convenios interinstitucionales con los organismos que integran el sistema de protección integral y justicia penal, garantizando la carga de datos, su interoperabilidad técnica y articulación operativa a través de una Mesa de Trabajo Interinstitucional;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 23377 del 18 de noviembre de 2025, ha tomado debida intervención;

que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por las Leyes Nros. 13348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres -y su Decreto Reglamentario N° 4028/13- y 14224 y en el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:
**LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Sistema Integrado del Registro Único de Femicidios, Travesticidios-Transfemicidios e Información sobre Ruta Crítica de Muertes de mujeres y personas travesti-trans por el uso intencional de la violencia -RUFEM-, en el ámbito de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, en el marco de las competencias del Observatorio Provincial de Violencia de Género, conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 13348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13.

ARTÍCULO 2º: Aprobar los modelos de convenios que como Anexos I y II y sus respectivos Anexos "A" forman parte integrante de la presente resolución, autorizándose su suscripción a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.

ARTÍCULO 3º: Delegar en la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, la implementación del mismo a través del Manual de Procedimiento y las Funciones de la Mesa de Trabajo Interinstitucional, las que como Anexo III también integran el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Dirección del Observatorio Provincial de Violencia de Género a coordinar las tareas técnicas, incluyendo la capacitación, mantenimiento y evaluación del sistema, en conjunto con los organismos participantes.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Hu-

mano. Provincia de Santa Fe.

* Los anexos de dicho acto administrativo podrán ser consultados en la Página Web de la Provincia: www.santafe.gov.ar
S/C 48042 En. 06 En. 08

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 002/26

SANTA FE, 5 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N.º EE-2026-00000202-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N.º 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CORTI MELISA CUIT N.º 27-34752475-7; DOMINGUEZ LIONEL JESÚS CUIT N.º 23-38819063-9; FUNES MARÍA JOSÉ CUIT N.º 27-22567755-2; VARELA MÓNICA AZUCENA CUIT N.º 27-13333703-8.

ARTÍCULO 2: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: OCAMPO MARTÍN RAMIRO CUIT N.º 20-31079960-3.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CORSO DOMINGO ALBERTO CUIT N.º 20-12011854-5; DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. CUIT N.º 30-62345679-6; GARELICK CECILIO ERNESTO CUIT N.º 20-12351761-0; ING. TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. CONSULTORA CUIT N.º 30-58515954-5; MOLINA VANESA SOLEDAD CUIT N.º 27-29804229-6; MONTES GUILLERMO MANUEL CUIT N.º 20-32839469-4; TOSOLINI ANDRÉS ALCIDES GUSTAVO CUIT N.º 20-24214734-1.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48041 En. 06 En. 07

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 004

SANTA FE 05 de Enero de 2026

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma GUERRERO MANUELA SOLEDAD CUIT N.º 27-26538743-3, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que la misma solicita el alta como distribuidora mayorista de artículos de bazar, artículos de perfumería, artículos plásticos en general, envases distintos usos, equipamiento para camping y papeles;

Que conforme el análisis de la documental aportada, se observa que el proveedor no posee locales comerciales, oficinas administrativas o depósitos atento a la falta de presentación de la habilitación Municipal, requisito obligatorio para obtener el registro como proveedor del Estado Provincial conforme Resolución SCyGB N.º 133/20;

Que ante tal situación, dicho Registro procedió a requerir la presentación de la habilitación Municipal;

Que como respuesta a dicho requerimiento, la interesada adjuntó a tra-

vés del Sistema de Gestión de Proveedores Web nota indicando que "no posee local comercial ni depósito de mercaderías. El procedimiento operativo es el siguiente: 1. Recibimos el pedido del cliente mediante medios digitales (correo electrónico, teléfono o redes sociales).2. Una vez confirmado el pedido, gestionamos la compra con nuestros proveedores. 3. La mercadería es retirada por nuestro transporte del domicilio del proveedor y enviada directamente al cliente final, sin pasar por ningún tipo de depósito o local a nuestro cargo. 4. En caso de pedidos de mayor volumen, la mercadería es despachada mediante servicio de flete terciarizado directamente desde el proveedor hacia el cliente, sin manipulación ni almacenamiento previo por parte de nuestra empresa. En virtud de lo expuesto, se deja expresamente aclarado que no contamos con un local comercial, depósito ni exhibición de productos, ya que toda la operatoria se realiza bajo la modalidad de intermediación y logística directa proveedor-cliente."

Que debe tenerse presente que la inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas supone haber acreditado requisitos de idoneidad técnica y económica, además de otorgarle el derecho a un trato igualitario con los demás inscriptos; para lo cual dicha capacidad se verifica, entre otras cosas, a través de algunas exteriorizaciones objetivas, tales como tener casa de comercio, fábrica o depósito establecidos en el país, como forma de determinar la estabilidad comercial y la solvencia económica de los oferentes y, así los elementos aportados, la firma no reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable atento que no cuenta con el Certificado de Habilitación Municipal o Certificado de Representación de Marca de fabricante;

Que por todo lo expuesto, el Registro Único de Proveedores y Contratistas concluye, que no correspondería hacer lugar a la solicitud de inscripción de la firma GUERRERO MANUELA SOLEDAD CUIT N.º 27-26538743-3, por no cumplimentar con la totalidad de los requisitos exigidos por Resolución SCyGB N.º 133/20 (certificado de habilitación municipal); sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma GUERRERO MANUELA SOLEDAD CUIT N.º 27-26538743-3 (en el marco de la Ley N.º 12.510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a GUERRERO MANUELA SOLEDAD CUIT N.º 27-26538743-3;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 133/20 Y Decretos N.º 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma GUERRERO MANUELA SOLEDAD CUIT N.º 27-26538743-3, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N.º 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48049 En. 06 En. 07

RESOLUCIÓN N.º 005

SANTA FE 05 de Enero de 2026

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma RABER S.R.L. CUIT N.º 30-71704832-2, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. SILVA GRACIELA AMANDA, socia con el 50% de participación, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota

Nº 582/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Octubre/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley Nº 12.510 y Dcto. Reglamentario Nº 2038/2013- , obrantes en ésta, se informa que se registran otros antecedentes laborales fuera de esa Jurisdicción del siguiente agente: SILVA GRACIELA AMANDA DNI 18.571.019; Situación de Revista: Titular; cargo Mtro Grado Escuela Común (Cargo retenido); Lugar de Trabajo: Escuela N.º 264; Situación de Revista: Interino, Cargo: Director Escuela Común de 3era. (cargo retenido), Lugar de trabajo: Escuela n.º 264, Situación de Revista: Interino; cargo Director de Escuela Común de 2da.; Lugar de Trabajo: Escuela n.º 264, Dpto. Belgrano dependiendo del Ministerio de Educación;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley Nº 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma RABER S.R.L. CUIT N.º 30-71704832-2, (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa RABER S.R.L. CUIT N.º 30-71704832-2;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario Nº 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20 Y Decretos Nº 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma RABER S.R.L. CUIT N.º 30-71704832-2, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley Nº 12.510 y su Decreto Reglamentario Nº 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48050 En. 06 En. 07

COMUNA DE CAMPO ANDINO

ORDENANZA Nº 669/2025.-

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza Nº 654/2024, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,
LA COMISION COMUNAL DE CAMPO ANDINO,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza Nº 654/2024, Título "TASAS APLICABLES AL EMBLEZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 22.- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez: 1) Por cada Estructura Soporte de Antenas convencional (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas): independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 900.000,00.-

2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio ($\frac{1}{3}$)

3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 1.597.596,00 por estructura soporte. -

ARTÍCULO 26.- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente:

1) Por Estructura Soporte (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 1.250.000,00.-

2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio ($\frac{1}{3}$).-

3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 1.597.596,00 por Estructura Soporte. -

ARTÍCULO 27.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dictada en Campo Andino a los 04 días del mes de Diciembre de 2025.- \$ 1600 555062 En. 06 En. 07

COMUNA DE HUANQUEROS

AVISO

La COMUNA DE HUANQUEROS, DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL, dando cumplimiento al Art. 60 de la Ley 2996/3123 - Decreto 10881/60 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y de la Ordenanza Comunal Nro. (17 /2020), inicia el proceso de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, para la toma de posesión de inmuebles de propietarios desconocidos o abandonados por parte de municipios y comunas, permitiéndoles incorporarlos a su patrimonio, y se vincula con la Ley Provincial 2439 art. 11 , cita al Sr. Cherry Dardo y/o sus herederos, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a estar a derecho y deducir oposición en la gestión promovida por LA CONIUNA DE HUANQUEROS, sobre adquisición de dominio por usucapición del siguiente inmueble, cuya ocupación detenta la Comuna, ubicado: una fracción de terreno ubicada en el ejido urbano del distrito HUANQUEROS, EN LA MANZANA 13 departamento San Cristóbal provincia de Santa Fe, poligonal cerrada de límites de 3 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos, conforme los artículos 11º y 15º de la Ley 2439 y el inciso a) 236 del CCyC; en virtud de haberse registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial el plano Nº 293014 confeccionado por el Ing. Bulgherini Julio son los siguientes: el lado 1-2 mide 99.70 metros, linda al Norte con Calle LA RIOJA; el lado 2-3 C mide 86,57 metros, linda al SUR con Calle MENDOZA; el lado 3-1 mide 132.04 metros, linda al ESTE con Calle BRIG. EST. LÓPEZ - Encierra una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE . 4.315 metros cuadrados, INSCRIPTO EN EL REGISTRO GENERAL al Tomo 841, Folio 516, Nº 42.513 P.I. 07-04-00-036452/0000-5.- Téngase por promovida la presente prescripción adquisitiva - la que tramitará por la vía Administrativa, CONFORNIE LA LEY Art. 60 de la Ley 2996/3123 - Decreto 10881/60 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y de la Ordenanza Comunal Nro. (17 /2020), cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de la ley en el BOLETÍN OFICIAL, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos ele instrumentar el trámite administrativo, por el término de la ley a los fines de hacer valer sus derechos.

\$ 336,60 555059 En. 06 En. 08

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 0001

SANTA FE, 02 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00039432-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de CROCCO, FACUNDO ESTEBAN (D.N.I. 27.419.922), quien se encuentra con pedido de captura activo desde el 14 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de CROCCO, FACUNDO ESTEBAN (D.N.I. 27.419.922), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 14/02/2021, en marco del CUIJ 21-08544741-3 “S/HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR VÍNCULO Y GÉNERO, EN GRADO DE TENTATIVA”, investigado por la Fiscal Dra. Rafaela Florit, Fiscalía Regional 3º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N.º 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N.º 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N.º 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N.º 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N.º 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de CROCCO, FACUNDO ESTEBAN (D.N.I. 27.419.922), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 14 de febrero de 2021, en el marco del CUIJ 21-08544741-3 “S/HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR VÍNCULO Y GÉNERO, EN GRADO DE TENTATIVA”, investigado por la Fiscal Dra. Rafaela Florit, Fiscalía Regional 3º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N.º 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N.º 1 sita en Av. General E. López N.º 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N.º 2: sita en calle Sarmiento N.º 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N.º 3: sita en calle Alvear N.º 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N.º 4: sita en calle Iriondo N.º 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N.º 5: sita en calle Necochea N.º 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de

la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrate, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48036 En. 05 En. 07

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA
Y LA FAMILIA SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: “S/ MEDIDA DE PROTECCION JOAQUIN BAUTISTA CUBILLA, MATEO ARIEL GAUNA, SAMUEL JESUS GAUNA Y RENZO RUBEN GAUNA LEGAJOS N.º 02-013650, 02-013651, 02-013652 Y 02-013653, Expediente: 01503-0006634-4, del Registro del Sistema de información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 8; se cita, llama y emplaza a Agustina DUNKI, D.N.I. 37.204.709 con domicilio real desconocido; notifíquela a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000216, Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 19 de diciembre de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada a favor de los niños MATEO ARIEL GAUNA, D.N.I. 54.204.709, nacido el 11/09/2014, SAMUEL JESUS GAUNA, D.N.I. 55.625.410, nacido el 26/5/2016 y RENZO RUBEN GAUNA, D.N.I. 56.962.073, nacido el 15/07/2018, hijos de la Sra. AGUSTINA DUNKI, D.N.I. 37.830.997, con domicilio desconocido y el Sr. JOEL ARIEL GAUNA, D.N.I. 36.655.765, domiciliado en zona rural de la localidad de Pujato Norte, Dpto. Las Colonias; ante la restitución de sus derechos en el seno familiar, con el objeto de regularizar la situación legal de los niños, restituyéndolos exclusivamente al cuidado de su progenitor. ARTICULO N.º 2: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N.º 3: Que desde el Área Legal se efectuará el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Que si se modifica el plan de acción, estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este De-

creto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 48038 En. 05 En. 07

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N° 483 suscripto en fecha 19/07/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Nair Cabrera Martínez, DNI: 31.802.297, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 554983 Ene. 5 Ene. 9

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J04 N°: 589 suscripto en fecha 26/09/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L y la Sra. Melisa Eleonora Brunas, DNI: 33.472.915; ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 554982 Ene. 5 Ene. 9

MUNICIPALIDAD DE CORONDA

DECRETO N.º 1139/2025

VISTO:

La Ordenanza NQ764/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza mencionada en el Artículo 2Q} se autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal al llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO ARTICULADO EN SECTOR COSTANERA";

Que atento a ello corresponde realizar el llamado a licitación con la finalidad indicada.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONDA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA:

Artículo 1º) Llámese a Licitación Pública para ejecutar la obra "CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO ARTICULADO EN SECTOR COSTANERA", según Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N°764/2025, de fecha 29/12/2025.

Artículo 2º) El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en Departamento de Rentas de la Municipalidad de Coronda desde el 05/01/2026 hasta el 16/01/2026 en días hábiles, en el horario de 08:00hs a 12:00hs, previo pago de un sellado de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).

Artículo 3º) Las ofertas se recibirán hasta el 16/02/2026 a las 08:00 hs. en Mesa de Entradas del Palacio Municipal, Sarmiento 1818 - PB.

Artículo 4º) La apertura de sobres se efectuará el día 16/02/2026 a las 09:00hs. en el Despacho de Secretaria de Hacienda, Sarmiento 1818 - PA.

Artículo 5º) El contrato de obra se firmará dentro de los diez (10) días de la fecha de adjudicación.

Artículo 6º) Comuníquese, regístrese, notifíquese, y archívese.

Coronda, 30 de diciembre de 2025.

\$ 99 555054 En. 05 En. 07

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Tumba ubicada en el Lote N° 31, Calle 5 D, en favor de la Sra. CRISMAN, Débora y Otros; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, ARCONA, Eleonora fallecida el 14/10/1989, sepultada en el Nicho N° 405, primera fila; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.-

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, BROGLIA, Vicente Natalio Florindo, fallecido el 28/11/2014, sepultados en el Nicho N° 1163, 3º Fila, hacia la Nichera sito Lote N° 48, Padrón N° 1476 del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. \$ 370 555038 En. 05 En. 09

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L. con domicilio fiscal sito en calle ZEBALLOS N° 4026 y al Sr. CASTILLO ANGEL ADOLOFO en el domicilio sito en calle SARMIENTO N° 1825, todos estos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-660397-6, CUIT N° 30-71603857-9; por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Vista y Resolución N° 203-3/25, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1044812-5 "ALIMENTOS BALANCEADO PARA MASCOTAS S.R.L."

Rosario, 16 de DICIEMBRE de 2025

VISTO:

Visto las actuaciones seguidas en Expediente N° 13302-1044812-5 a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 021-660397-6, CUIT N° 30-71603857-9.

Teniendo en cuenta que en fecha 19/11/2024 se inició la inspección a la contribuyente mediante la notificación de la Orden de Intervención (fs. 41) correspondiente al cargo N° R32024-48778-TV-2000021, emitido por la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa en fecha 08/11/2024 (fs. 1).

Que la verificación se desarrolló respecto de la conducta fiscal de la contribuyente sobre los anticipos 05/2022 a 09/2024, según Notificación de Orden de Intervención y Requerimiento inicial de documentación (fs. 41 y 42), observando diferencias de impuesto a favor de esta Administración, en virtud de que la contribuyente ha declarado bases imponibles en defecto en los anticipos 05 a 12/2022, y no ha declarado bases imponibles en los anticipos 01/2023 a 09/2024.

Que se solicitó mediante formularios de Requerimiento notificados en fechas 19/11/2024 (fs. 42) y 18/02/2025 (fs. 64) el aporte de la documentación pertinente a fin de poder evaluar el movimiento económico/financiero de la sociedad, no habiendo la contribuyente cumplimentado los mencionados requerimientos, dejándose constancia en actas de no comparecencia de fechas 10/12/2024 (fs. 43) y 06/03/2025 (fs. 66), respectivamente.

Que se trata de una Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Rosario en: Contratos al Tomo 168, Folio 6077, Nro. 379 en fecha 15/03/2017 (fs. 57 a 59), siendo su objeto social el de "Venta de alimentos para mascotas", duración 10 años. Según informe del Registro Público (fs. 57 a 59) el Socio Gerente durante todo el período bajo verificación fue el Sr. Castillo Angel Adolfo, LE. 8.205.264, con domicilio real en calle Sarmiento 1825 - Rosario (fs. 57), y domicilio fiscal declarado ante ARCA en calle Entre Ríos 5968 - Rosario (fs. 69). A fs. 67 y 68, obra notificación de Orden de Intervención enviada por Correo Argentino en fecha 28/04/2025 a ambos domicilios del Socio Gerente,

siendo devueltas con motivo "Cerrado/Ausente se dejó aviso de visita". En fecha 04/07/2025, la Inspección notificó personalmente la Orden de Intervención en ambos domicilios del Socio Gerente, constatando que en el domicilio de calle Sarmiento 1825 - Rosario, funciona un "Centro de Rehabilitación". En dicha oportunidad se labró acta con el empleado de la recepción, quien manifestó no conocer al Sr. Angel Adolfo Castillo (fs. 106 y 107). En el domicilio de calle Entre Ríos 5968 - Rosario, se labró acta dejando constancia que la Inspección fue atendida por una persona que desconoce al Sr. Angel Adolfo Castillo (fs. 108 y 109).

Que la contribuyente se encuentra inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos como contribuyente directo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo la Cuenta N° 021-660397-6, con fecha de inicio de actividades el 29/05/2018 (fs. 2), desarrollando la actividad de "Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados" y "Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales". Realizó presentaciones de DDJJ del ISIB desde 05/2022 al 12/2022, según consta a fs. 4.

Que ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A - ex AFIP) la contribuyente se encuentra empadronada bajo la CUIT N° 30-71603857-9 en carácter de Responsable Inscripta frente al I.V.A. desde el 05/2018, con actividad principal declarada "Venta al por menor de materiales y productos de limpieza", código 477450, "Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados", código 472190 y "Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales", código 463170. (fs. 74). Su domicilio fiscal declarado es Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (fs. 74).

Que ante la Municipalidad de Rosario se encuentra inscripta en la Cuenta 0329080509, en el domicilio de Zeballos 4026, bajo el rubro "Venta al por menor de art. y alimentos para mascotas", con fecha de inicio de actividad al 01/08/2018 (fs. 72).

Que sobre la base de las verificaciones efectuadas y a fin de salvaguardar el crédito fiscal, la auditoría llevada a cabo por este Organismo ha efectuado para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en todo el período bajo inspección (anticipos 05/2022 a 09/2024), estimación de oficio sobre base presunta de acuerdo a lo establecido por el 3er. y 4to. párrafo del art. 68 del Código Fiscal vigente (t.o. 2014 y modif.), considerando como base imponible verificada el monto imponible informado por los Agentes de Percepción (compras realizadas por la verificada) más un porcentaje del 30 (treinta) por ciento en concepto de margen de ganancia bruto sobre estas compras, según planilla obrante a fs. 81.

Que a fs. 91 se ha confeccionado cuadro "Determinación de Ajustes" por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 05/2022 a 09/2024, utilizando las bases imponibles detalladas en el párrafo anterior, aplicándose la alícuota del 4,5%, considerándose las retenciones / percepciones informadas por los Agentes, surgiendo diferencias a favor de esta Administración por bases imponibles no declaradas o declaradas en defecto en los anticipos 05 a 12/2022; 01 a 05, 07, 09, 10 y 12/2023; 01 a 09/2024. Asimismo, surgen saldos a favor de la contribuyente en los anticipos 06, 08 y 11/2023, originados en retenciones/percepciones superiores al impuesto determinado.

Que se advierte el incumplimiento de los arts. 59, 61, 200, 201 y s.s. y e.e. del Código Fiscal (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), habiéndose determinado ajustes finales (efectuada la pertinente compensación de saldos obrante de fs. 92 a 94) a favor de esta Administración Provincial correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los anticipos 06 a 12/2022; 01 a 05, 07, 09, 10 y 12/2023; 01 a 09/2024, motivo por el cual correspondería la aplicación de la Multa por Omisión establecida en el art. 87 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y de conformidad al art. 4º de la Resolución General N° 20/14. Además, corresponde la aplicación de la Multa por Infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación extemporánea de la DDJJ mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos anticipo 12/2022, por la no presentación de las DDJJ de los anticipos 01/2023 a 09/2024 y DDJJ Anuales 2022 y 2023, y por resistencia a la fiscalización por los requerimientos incumplidos de fecha 19/11/2024 y 18/02/2025. Todo ello de acuerdo a lo establecido en los art. 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y en el art. 1 inc. h) R.G. A.P.I. 15/2018.

Que en fecha 04/07/2025 se notificó a la contribuyente la Pre-Vista (fs. 103), la "Planilla A" Determinación de Ajustes - Impuesto sobre los Ingresos Brutos (fs. 104) y la "Planilla B" Cuadro de Diferencias Detectadas y Multas (fs. 105), a fin de que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la notificación, proceda a ratificar o rectificar el ajuste de la inspección por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 05/2022 a 09/2024.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, sin que la contribuyente haya presentado las Declaraciones Juradas rectificativas pertinentes ni ingresado monto alguno en concepto de deuda determinada (fs. 110 a 112), ni presentado elementos que hagan variar la determinación de ajustes notificada, corresponde continuar con el procedimiento previsto en el art. 70 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

Que se deja expresa constancia que a los fines dispuestos por el Artículo N° 67 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), la presente Determinación de Oficio es de carácter parcial respecto de los períodos señalados, limitada a las actividades enunciadas y a la información obrante en las actuaciones administrativas de referencia y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

Que sin perjuicio de la instrucción de Sumario, conforme los términos del art. 70 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), Resolución General 008/21 Int. y normas s.s. y e.e., se procede a correr

VISTA a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y al Socio Gerente: Sr. Castillo Angel Adolfo, LE. N° 8.205.264, con domicilio real en calle Sarmiento 1825 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en su carácter de responsable solidario en los términos de los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14). A tales efectos se les hace saber que podrán formular su desargo por escrito o ofrecer o presentar las pruebas que hagan a su derecho en el término de quince (15) días, o en caso de no merecerles objeciones el procedimiento, ingresar la suma verificada.

Se hace saber asimismo que en el caso de allanarse a la pretensión fiscal, deberá presentar las declaraciones juradas originales o rectificativas, según corresponda, a través de los medios habilitados a tal efecto, e ingresar el saldo resultante que surge de las presentes actuaciones, con más los intereses resarcitorios respectivos, conforme al artículo 104 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para la contribuyente y de una Determinación de Oficio parcial para esta Administración, limitada a los aspectos fiscalizados. De ingresar el saldo de impuesto adeudado, deberá informarse tal circunstancia a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa sito en calle Tucumán 1853, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. En tal sentido se comunica a la contribuyente que en caso de aceptar la pretensión fiscal, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, corresponderá la reducción de la Multa respectiva, a dos tercios del mínimo legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 - Segundo Párrafo, del citado cuerpo legal.

Cúrsese a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa a los fines de la notificación de la presente Vista y su Planilla Anexa a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y al Socio Gerente, Sr. CASTILLO ANGEL ADOLFO, LE. N° 8.205.264, con domicilio real en calle Sarmiento 1825 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en su carácter de responsable solidario en los términos de los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

PLANILLA ANEXA VISTA

Contribuyente: ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L.

Domicilio Fiscal: Zeballos 4026 - Rosario - Santa Fe.
Cuenta N°: 021-660397-6
Expediente N°: 13302-1044812-5

CONCEPTO	DIFERENCIAS DE IMPUESTO
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 06 a 12/2022	1.526.791,66
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 a 05, 07, 09, 10 y 12/2023	1.451.113,33
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 a 09/2024	2.723.731,09
TOTAL	5.701.636,08

Son pesos: Cinco millones setecientos un mil seiscientos treinta y seis con 08/100.-

Observaciones: corresponde además, el ingreso de los intereses resarcitorios calculados a la fecha de efectivo pago más las multas por omisión y por infracción a los deberes formales.-

C.P.N. DANIEL R. VIZUETA
DIRECTOR FISCALIACION EXTERNA N° 3
REGIONAL ROSARIO
ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L. con domicilio fiscal sito en calle ZEBALLOS N° 4026 y al Sr. CASTILLO ANGEL ADOLOFO en el domicilio sito en calle SARMIENTO N° 1825, todos estos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-660397-6, CUIT N° 30-71603857-9; por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Vista y Resolución N° 203-3/25, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1044812-5 "ALIMENTOS BALANCEADO PARA MASCOTAS S.R.L."

Rosario, 16 de DICIEMBRE de 2025

VISTO:

Que se inicia Expediente N° 13302-1044812-5 con motivo de la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, inscripta en este organismo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° de cuenta 021-660397-6, con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19/11/2024 se inició la verificación a la firma ALIMENTOS

BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., mediante la notificación de la Orden de Intervención (fs. 41) correspondiente al cargo N° R32024-48778-TV-2000021, emitido por la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa en fecha 08/11/2024 (fs. 1);

Que con motivo de la inspección iniciada en fecha 19/11/2024 a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, se determinaron ajustes a favor de esta Administración Provincial de Impuestos, por los siguientes conceptos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos anticipos 06 a 12/2022; 01 a 05, 07, 09, 10 y 12/2023 y 01 a 09/2024, e intereses resarcitorios contemplados en el artículo 104 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14);

Que según información suministrada por el Registro Público de Rosario (fs. 57 a 59), el Sr. Angel Adolfo Castillo, L.E. N° 8.205.264, con domicilio real en calle Sarmiento 1825 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se desempeñó como Socio Gerente durante todo el período verificado, resultando responsable por deuda ajena y además en forma solidaria según el art. 26 inc. d) y el art. 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14);

Que corresponde instruir sumario por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos: anticipos 05/2022 a 09/2024, por la infracción material prima facie cometida por la contribuyente, derivada de la omisión de impuesto por bases imponibles no declaradas y declaradas en defecto, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4 de la Resolución General N° 20/2014, emanada de esta Administración, y por infracción a los deberes formales por la presentación extemporánea de la DDJJ mensual del ISIB anticipo 12/2022; por la no presentación de las DDJJ de los anticipos 01/2023 a 09/2024 y DDJJ anuales 2022 y 2023, y por resistencia a la fiscalización por los requerimientos incumplidos de fecha 19/11/2024 y 18/02/2025. Todo ello de acuerdo a lo establecido en los art. 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y en el Art. 1 inc. h) R.G. A.P.I. 15/2018;

Por todo ello y conforme a las facultades conferidas por los artículos 15 y 16 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14);

**LA ADMINISTRADORA REGIONAL ROSARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Instruir sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, inscripta en este organismo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° de cuenta 021-660397-6, con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y al Sr. Angel Adolfo Castillo, L.E. N° 8.205.264, con domicilio real en calle Sarmiento 1825 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Socio Gerente durante todo el período verificado (según datos del R.P.C. de Rosario), en virtud de sus obligaciones solidarias según lo dispuesto en los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), como consecuencia de la infracción material, prima tace cometida, por ser inexactas las declaraciones juradas presentadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, referidas a los anticipos 05/2022 a 12/2022, y por la falta de presentación de las declaraciones juradas de los anticipos 01/2023 a 09/2024, conforme surge de lo actuado en este expediente administrativo N° 13302-1044812-5, correspondiendo encuadrar su conducta -en principio- como culposa -infracción material no fraudulenta-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 87 del mencionado texto legal, siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4 de la Resolución General N° 20/2014, emanada de esta Administración, y por infracción a los deberes formales por la presentación extemporánea de la DDJJ mensual del ISIB anticipo 12/2022; por la no presentación de las DDJJ de los anticipos 01/2023 a 09/2024 y DDJJ anuales 2022 y 2023, y por resistencia a la fiscalización por los requerimientos incumplidos de fecha 19/11/2024 y 18/02/2025. Todo ello de acuerdo a lo establecido en los art. 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y en el Art. 1 inc. h) R.G. A.P.I. 15/2018, otorgándose un plazo de quince (15) días para que formule por escrito su defensa y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 2º - El descargo respecto de la instrucción de sumario, conjuntamente con el ofrecimiento o la presentación de las pruebas, deberá ser exhibida en la División Control de la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de A.P.I., debiendo procederse de igual modo con relación a todas las presentaciones, que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, debiéndose comunicar a la Dirección mencionada, cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración. Se deja constancia que las actuaciones se encuentran a disposición, en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en la calle Tucumán N° 1.853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º - Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de A.P.I., para la notificación de la presente a la contribuyente ALIMENTOS

BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y al Sr. Angel Adolfo Castillo, L.E. N° 8.205.264, con domicilio real en calle Sarmiento 1825 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Socio Gerente durante todo el período verificado (según datos del R.P.C. de Rosario), responsable solidario en los términos de los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

C.P. MARIA EUGENIA ALVAREZ

ADMINISTRADORA

REGIONAL ROSARIO

ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS

\$ 1 554970 Ene. 5 Ene. 7

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

**USTA DE VERIFICACIÓN
DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS**

Empresa: SITIOS ARGENTINA S.A.

Ubicación de la Estructura: AV. 30 DE JULIO ESQ. FRANCIA TEODELINA.

Período: Año 2026.-

Ordenanza: -----

Importe: \$ 1.250.000,00

Vencimiento: 10 de Febrero 2026-

OBSERVACIONES: La Municipalidad de TEODELINA designa como representante, receptor, supervisor de actuaciones administrativas y retiro de valores a la empresa SERVICIOS COMUNALES S.A..
\$ 315 554678 Dic. 26 Ene. 7

CONVOCATORIAS DEL DIA

MEBA - MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

MEBA - Mutual de Empleados Bancarios, convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de enero de 2026 a las 8:30 horas, en su Sede Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con presidente y secretario.
- 2º) Consideración del Convenio de reciprocidad, suscripto entre MEBA - Mutual de Empleados Bancarios, como "la otorgante del servicio" y UTERA - Unión de Trabajadores del Estado de la República Argentina, como "la tomadora del servicio", de fecha 31 de octubre de 2025.
- 3º) Consideración del Convenio de reciprocidad. Entre MEBA - Mutual de Empleados Bancarios, como "la otorgante del servicio", y la Mutual del Club Náutico Sportivo Avellaneda, de Rosario, como "la tomadora del servicio", de fecha 12 de diciembre de 2025.
- 4º) Consideración de los nuevos montos y valores para subsidios, reintegros y cuota Societaria, establecidos por el Consejo Directivo mediante Acta N° 490 de fecha 31 de julio de 2025.
- 5º) Consideración de la autorización para la venta del siguiente inmueble, de propiedad de MEBA - Mutual de Empleados Bancarios: una unidad funcional en propiedad horizontal ubicada en calle General Urquiza entre calles España e Italia de la ciudad de Rosario, identificada provisoriamente como UNIDAD CERO UNO-. CERO UNO (01-01) que se ubica en la Planta Primer Piso "A". La misma, que se destina a oficina, cuenta con doble acceso, uno independiente y otro desde el interior del edificio a través de ascensor. la unidad posee una Superficie Total aproximada 109,5 metros cuadrados (Superficie aproximada propiedad exclusiva 94,5 metros, Superficie aproximada balcones 15 metros). Comprende las partes proporcionales y proindivisarias que a las unidades le correspondan sobre el terreno y demás bienes comunes del edificio conforme a las especificaciones que surgen del plano de mensura y subdivisión y el respectivo reglamento de copropiedad y administración. Se adjunta especificaciones técnicas de la planta Primer Piso como anexo que se suscribe como parte integrante del presente.

ARQ. MARÍA LUCRECIA GHISOLFO
PRESIDENTA

HÉCTOR GERMÁN BOSSERT
SECRETARIO

NOTA Art.38 El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

\$ 300 555088

En. 07 En. 09

VITAL'YN S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De acuerdo a lo ordenado en autos "CHABE S.A.S. Y OTROS C/VITAL'YN S.A. S/ RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA" CUIJ 21-02057540-6 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se convoca Judicialmente a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la firma VITAL'YN S.A. (CUIT 30-71593099-0) a celebrarse en el domicilio sito en calle Francisco Miguens 180, Piso 14 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en primera y segunda convocatoria, el día 11 de febrero de 2026 a las 16:00 hs y 17:00 hs, respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de las renuncias del Director Titular y Suplente;
2. Designación de autoridades.
3. Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos periodos 2021, 2022, 2023 y 2024;
4. Destino del Resultado;
5. Rendición de cuentas por parte del Presidente del Directorio del período comprendido entre enero 2018 y agosto 2025;
6. Acción de responsabilidad del Director;
7. Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en esta Asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y/o el órgano administrativo que por derecho y en reemplazo de éste corresponda.

NOTA:

Para intervenir en la reunión, los Sres. Socios deberán cursar comunicación, en los términos de la Cláusula IX del estatuto, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea al domicilio del Veedor judicial designado en autos, Dr. FRANCO ESTEBAN LOPEZ ANDREOLI sito en calle Francia 1744 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en casilla flopezandreoli@gmail.com, el cual ha sido constituido por el Sr. Juez como Oficial de Justicia Ad Hoc y, en tal carácter, presidirá la Asamblea, con las facultades que a continuación se detallan: 1. Dirigir las deliberaciones y someter a votación los puntos del Orden del Día; 2. Recibir en su domicilio (físico y electrónico) las comunicaciones de los accionistas para la inscripción en el Libro de Asistencia, conforme al Art. 238 LOS; 3. Exigir al Directorio de VITAL'YN S.A. la entrega de los libros de Asistencia a Asamblea y de Actas de Asamblea dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicarse astreintes; 4. Reemplazar los libros de Registro de Acciones y de Actas de Asamblea por actuaciones notariales, en caso de que el Directorio no cumpla con su entrega; 5. Expulsar a cualquier persona que pretenda impedir el desarrollo de la asamblea, pudiendo recurrir para ello al auxilio de la fuerza pública; 6. Verificar el correcto cumplimiento de la convocatoria y la publicidad previa, y declarar constituida la asamblea.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el punto 3.- de las facultades precedentemente detalladas, el Directorio de VITAL'YN S.A. deberá efectuar la entrega de los Libros de Asistencia a Asamblea y de Actas de Asamblea en el domicilio del Dr. FRANCO ESTEBAN LOPEZ ANDREOLI sito en calle Francia 1744 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe bajo apercibimiento de astreintes dentro de los 5 (cinco) días de notificada la sentencia.

\$ 700 554930 En. 7 En. 13

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ROSARIO BIOENERGY S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1a. y 2a. CONVOCATORIA)**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de ROSARIO BIOENERGY S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Enero de 2026, siendo la primera a las 9 HS. y la segunda convocatoria a las 10 HS, en la Sede de la Sociedad: RUTA AO12 km 47,5 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- 2) Reforma del Estatuto Art. 3
- 3) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30-06-2025 y destino del mismo.
- 4) Consideración de la retribución del Directorio y Sindicatura por los ejercicios feneidos.
- 5) Determinación del número de integrantes del Directorio y designación de directores y síndicos.
- 6) Informe del directorio sobre el Aumento del Capital Social dispuesto por asamblea General Extraordinaria de fecha 22-09-2025. Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.

El directorio.-

\$ 500 555065 En. 06 En. 12

ESTABLECIMIENTO EL ALBARDÓN S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1a. y 2a. CONVOCATORIA)**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de ESTABLECIMIENTO EL ALBARDÓN S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 2026, siendo la primera a las 9 HS. y la segunda convocatoria a las 10 HS, en la Sede de la Sociedad: Paraguay 777 Piso 12 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- 2) Reforma del Estatuto Art. 3
- 3) Designación de un nuevo directorio
- 4) Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

El directorio.-

\$ 500 555064 En. 06 En. 12

CLUB DEPORTIVO UNION**ASAMBLEA GENERAL QRDINARIA**

La Comisión directiva del CLUB DEPORTIVO UNION de la localidad de Gobernador Crespo, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de acuerdo con las disposiciones del nuevo Estatuto Social, la convocatoria se realizará para el día 04 de Febrero de 2026 a las 20.00 horas, en la sede del club sito en Combate de San Lorenzo N° 602 de la localidad de Gobernador Crespo, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA

- A) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- B) Consideración del balance general y la memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
- C) Elección General por renovación total de la Comisión Directiva, considerándose la reforma total del estatuto de fecha 2 de diciembre de 2025.

JORGE ALBERTO CORTINA
Presidente

\$ 100 555023 En. 06 En. 07

CLINICA SUNCHALES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 2026, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs en segunda convocatoria, en su sede social sito en 1º de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Ratificación de esta convocatoria en exceso de los plazos legales y estatutarios.
- 3) Consideración de la Memoria y Estados contables correspondientes al Ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 2025 y de la gestión del Directorio y sindicatura por ambos ejercicios.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30-06-2025 y destino del mismo.
- 5) Consideración de la retribución del Directorio y Sindicatura por los ejercicios feneidos.
- 6) Determinación del número de integrantes del Directorio y designación de directores y síndicos.
- 7) Informe del directorio sobre el Aumento del Capital Social dispuesto por asamblea General Extraordinaria de fecha 22-09-2025. Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.

VICTOR ZUNINO
Presidente

NOTA: Se hará saber a los señores accionistas que deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas. Asimismo se informa que a los fines de su ingreso y permanencia en el recinto deberán concurrir munidos de barbijo y dar cumplimiento a los protocolos de COVID19 dispuestos por la entidad.

\$ 500 555052 En. 06 En. 12

**ASOCIACION DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE CHANAR LADEADO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con disposiciones legales y estatutarias la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios Chañar Ladeado, invita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Febrero de 2026 a las 20.30 Hs. en la secretaría de la Institución, sito en calle 25 de Mayo y Tucumán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y suscriban el acta de Asamblea.-
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.-
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio económico N° 36 finalizado el 31-10-25.-

GRACIELA E. MOLINA
Presidenta

SARA MÓNICA IRIBE
Secretaria

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, sin quórum de la mitad más uno de los socios activos al día con la tesorería, se considerará segunda convocatoria y la Asamblea se constituirá legalmente con el número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones, Título 13, Art. 30 del estatuto en vigencia. -
\$ 263,34 555031 En. 06 En. 08

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES
DE LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE CHANAR LADEADO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual, invita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de febrero de 2026, a las 20:00 horas, en la sede social, sito en 25 de mayo y Tucumán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y suscriban el acta de Asamblea.-
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio económico N° 23 finalizado el 31-10-25.-

DANIEL PANERO
Presidente

SARA MÓNICA IRIBE
Secretaria

DEL ESTATUTO:

Art. 32: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) tener seis meses de antigüedad como socio. Este requisito comenzará a regir luego de seis meses de obtenida la matrícula para funcionar.

Art. 38: el quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y/o de fiscalización. De dicho cómputo quedaran excluidos los referidos miembros.

\$ 263,34 555034 En. 06 En. 08

**ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA
JURIDICA LA TRUCHA FUTBOL'**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CLUB, C.U.I.T N° 30-71769073-3. El Consejo de Administración, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de Enero de 2026 a las 9 horas, en el domicilio de calle 7 N° 2153, Opto 4, de esta ciudad de Frontera, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos asambleístas para la firma del Acta, conjuntamente con la Presidenta y Secretaria. 2- Informe de la marcha y desenvolvimiento realizado por la Asociación. 3- Consideración de la Memoria Anual, Balance

General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 4, cerrado el 31 de diciembre de 2025. 4- Renovación de Autoridades. 5- Renovación y/o modificación del Art. 18 del estatuto pasando de 9 miembros a 15.-

DAMIAN FIGUEROA
PRESIDENTE

Marcero Roldán
Secretario
\$ 225 555063 En. 06 En. 12

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL
DE VILLA TRINIDAD Y COLONIA ANA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con las obligaciones legales y estatutarias, convocamos a Ud/s. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Jueves 8 de Enero de 2026, a las 19:30 horas en la Sede de la Asociación para el Desarrollo Regional de Villa Trinidad y Colonia Ana, Saavedra 404, de la localidad de Villa Trinidad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos socios Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Considerar la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes del 27º Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2025.
- 3) Designación de la mesa escrutadora de votos, compuesta de tres socios asambleístas para verificar el escrutinio.
- 4) Renovación total de la Comisión Ejecutiva de la Asociación, según lo dispuesto por el artículo 25 del Estatuto Social.

* Elección por el término de dos años en reemplazo de los miembros actuales de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 4 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes.

* Elección por el término de dos años en reemplazo de los síndicos actuales de: un Síndico Titular y un síndico suplente.

PAULA MARICEL BANEGAS
Presidenta

ESTEBAN CAGLIERO
Secretario

NOTA:

Las asambleas sociales se celebrarán en el día, lugar y fecha fijada, siempre y cuando se encuentren presentes, la mitad más uno de los asociados. Transcurrida una hora de tolerancia de la fijada para conseguir quórum, se realizará la asamblea y sus decisiones serán válidas, cualesquiera sea el número de socios presentes.

\$ 594,60 554987 Ene. 5 Ene. 7

**CLUB DE ESQUÍ ACUÁTICO DEL LITORAL
ASOCIACIÓN CIVIL**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores asociados del Club de Esquí Acuático del Litoral - Asociación Civil a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de enero de 2026, a las 18:00 horas, en la sede social sita en Autopista Rosario-Córdoba Km 313, Barrio Cerrado Puerto Roldán, localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y aprobación de los motivos de la realización de la Asamblea fuera del plazo legal.
- 2) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/07/2024.
- 4) Consideración de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/07/2025.
- 5) Designación de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

NOTA:

Se deja constancia que la Asamblea se celebrará conforme a lo establecido por el Estatuto Social y la normativa vigente.

\$ 500 554979 Ene. 5 Ene. 9

BIOCERES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el 20 de enero de 2026, a las 9.00hs. en primera convocato-

ria y a las 10.00hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.
- 2) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio para que suscriba el acta de asamblea.
- 3) Ratificación de la petición de la propia quiebra de la Sociedad en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522.
- 4) Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

NOTAS:

(a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@bioceres.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico -por ellos informada- un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registro virtual; (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios". No habiendo más temas que tratar y siendo las 12.30 horas, el Sr. Presidente dio por concluida la reunión.

\$ 1500 554907 Ene. 2 Ene. 8

BIOCERES S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el 20 de enero de 2026, a las 9.00hs. en primera convocatoria y a las 10.00hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.
- 2 Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio para que suscriba el acta de asamblea.
- 3 Ratificación de la petición de la propia quiebra de la Sociedad en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522.
- 4 Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

EL DIRECTORIO

Notas: (a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@bioceres.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico -por ellos informada- un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registro virtual; (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su

cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios". No habiendo más temas que tratar y siendo las 12.30 horas, el Sr. Presidente dio por concluida la reunión.

\$ 1500 554907 Dic. 30 Ene. 07

BANCO BISEL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social y la Ley N.º 19.550 y modificatorias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Banco Bisel S.A. en Liquidación, a celebrarse el día 20 de enero de 2026, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Corrientes 832 Piso 1 de la ciudad de Rosario, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para filmar el acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación prescripta en el inciso primero del artículo 234 de la Ley N.º 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4. Consideración de la gestión del comité de liquidación y de los síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
5. Remuneración de los liquidadores y de los síndicos.
6. Designación de liquidadores y de síndicos.
7. Autorizaciones.

\$ 500 554783 Dic. 30 Ene. 7

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

STOCK RODRIGUEZ S.A.S.

SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, en autos "STOCK RODRIGUEZ S.A.S. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL – EE-2025-00031123-APPSF-PE" se dispone lo siguiente: La sociedad STOCK RODRIGUEZ S.A.S. mediante Asamblea de fecha 25/06/2025 procedió a cambiar el domicilio de la sede social de la sociedad, por tanto, se fija la nueva sede social de la sociedad en calle Bv. Oroño Nro. 4.765 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Ene. 7

ENTRE TAZAS S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en cumplimiento de los dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber de la constitución de una S.R.L. contrato social "ENTRE TAZAS S.R.L.", instrumento de constitución de fecha 31 de Octubre de 2025 Integrantes de la sociedad: ROLDAN, MAURICIO RUBEN, argentino, nacido el día 17 de FEBRERO de 1975, apellido materno BELBUZZI, con D.N.I. No: 24.298.545, CUIT 20-24298545-2, de profesión comerciante, soltero, domicilio en calle DANTE ALIGHIERI N°1162, de la localidad de VENADO TUERTO departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico maurioldan08@gmail.com; PARDO, FERNANDO, argentino, de apellido materno Santarelli, nacido el día 08 de MAYO de 1971, con D.N.I. N° 21.721.231 CUIT 20-21721231-7, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con MEINARDI, FANY ANALIADNI 26.964.066, de nacionalidad Argentino, con domicilio en calle PRINGLES N°766 de la Ciudad de VENADO TUERTO, departamento General López, Provincia de Santa Fe con domicilio electrónico ferpardo71@gmail.com y LONG PABLO MATIAS, argentino, nacido el Idia 31 de JULIO de 1979, apellido materno VIEGUER, con D.N.I. No:27.243.309, CUIT 20-27243309-8, de profesión comerciante, soltero, domicilio electrónico longpablo@gmail.com, domicilio en calle ECHEVERRIA N°425, de la localidad de VENADO TUERTO departamento General López, Provincia de Santa Fe 2) Denominación Social: ENTRE TAZAS S.R.L. 3) Domicilio Social: HIPOLITO YRIGOYEN N°1000 , local N° 1 , de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. 4) Plazo de duración: Por el término de 20 AÑOS contados a partir de la inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos, preparación de comidas para llevar, Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicios de mesa, Servicios de alquiler de salas para eventos, Servicios de espectáculos artísticos.- 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de: \$ 27.000.000,00.- (VEINTISIETE MILLONES) dividido en 27.000 (VEINTISIETE MIL) cuotas de \$1000,00.-

(PESOS MIL) valor nominal cada una. 7) DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.. 8) FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán por la voluntad unánime de los socios. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio cierra el 31 de marzo de cada año.

Ene. 7

ENTRE TAZAS S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en cumplimiento de los dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber de la constitución de una S.R.L. contrato social "ENTRE TAZAS S.R.L.", instrumento de constitución de fecha 31 de Octubre de 2025 Integrantes de la sociedad: ROLDAN, MAURICIO RUBEN, argentino, nacido el día 17 de FEBRERO de 1975, apellido materno BELBUZZI, con D.N.I. No: 24.298.545, CUIT 20-24298545-2, de profesión comerciante, soltero, domicilio en calle DANTE ALIGHIERI N°1162, de la localidad de VENADO TUERTO departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico maurioldan08@gmail.com; PARDO, FERNANDO, argentino, de apellido materno Santarelli, nacido el día 08 de MAYO de 1971, con D.N.I. N° 21.721.231 CUIT 20-21721231-7, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con MEINARDI, FANY ANALIADNI 26.964.066, de nacionalidad Argentino, con domicilio en calle PRINGLES N°766 de la Ciudad de VENADO TUERTO, departamento General López , Provincia de Santa Fe con domicilio electrónico ferpardo71@gmail.com y LONG PABLO MATIAS, argentino, nacido el Idía 31 de JULIO de 1979, apellido materno VIEGUER, con D.N.I. No: 27.243.309, CUIT 20-27243309-8, de profesión comerciante, soltero, domicilio electrónico longpablo@gmail.com, domicilio en calle ECHEVERRIA N°425, de la localidad de VENADO TUERTO departamento General López, Provincia de Santa Fe 2) Denominación Social: ENTRE TAZAS S.R.L. 3) Domicilio Social: HIPOLITO YRIGOYEN N°1000 , local N° 1 , de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. 4) Plazo de duración: Por el término de 20 AÑOS contados a partir de la inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos, preparación de comidas para llevar, Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicios de mesa, Servicios de alquiler de salas para eventos, Servicios de espectáculos artísticos.- 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de: \$ 27.000.000,00.- (VEINTISIETE MILLONES) dividido en 27.000 (VEINTISIETE MIL) cuotas de \$1000,00.- (PESOS MIL) valor nominal cada una. 7) DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.. 8) FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán por la voluntad unánime de los socios. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio cierra el 31 de marzo de cada año.

Ene. 7

SECCO ENERGÍAS RENOVABLES S.A.

MODIFICACION DEL CONTRATO – AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que SECCO ENERGÍAS RENOVABLES S.A., con sede social en la calle Juan Pablo II 5665, de la localidad de Rosario, inscripta en el Registro Público de la localidad de Rosario en fecha 12/12/2016, al Tomo 97, Folio 23978, Número 1061, Sección Estatutos, por Asamblea General Extraordinaria Unánime y Autoconvocada de fecha 18/12/2023, ha resuelto aumentar el capital social a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$548.272.335), mediante la emisión de 547.872.335 acciones preferidas, e integrarse mediante la capitalización de aportes irrevocables, reformando así el Art. 4º. Asimismo, se ha resuelto la modificación del Art. 3º en cuanto al objeto, y del Art. 5º respecto de las acciones preferidas; quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: 1) La generación y distribución de energía eléctrica por cualquier medio y/o modalidad, la compra-venta y/o alquiler o entrega en leasing de grupos electrógenos, turbinas y otros equipamientos; su montaje, puesta en marcha, operación, mantenimiento y el servicio de ingeniería que requieran. 2) El asesoramiento, consultoría, así como la asistencia técnica, pudiendo tomar a cargo la prestación del servicio integral del uso, montaje y funcionamiento de las maquinarias e implementos detallados en 1), cubriendo el mantenimiento preventivo para la adecuación al requerimiento del usuario y el mantenimiento correctivo que surja por causa de su uso, desgaste y/o roturas. Estas prestaciones podrán ser efectuadas con personal y movilidad propia o de terceros, o la capacitación de personal del usuario; pudiendo llegar a ocupar espacios en planta de las empresas a quien preste el servicio, sujetándose por consiguiente a las normas dictadas por las mismas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. La sociedad no realizará ac-

tividades comprendidas en el artículo 299 inc. 5) Ley 19.550.

Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Quinientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Trecentos Treinta y Cinco (\$ 548.272.335.-) representado por cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Uno (\$1) valor nominal de cada una; y quinientas cuarenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil trescientas treinta y cinco (547.872.335) acciones preferidas.- El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la asamblea ordinaria conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.

Artículo Quinto: Las acciones que se emitan serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases: clase A, que confieren a sus tenedores derecho a cinco votos por acción, con las limitaciones legalmente previstas, y clase B, que confieren a sus tenedores derecho a un voto por acción.

Las acciones preferidas tendrán las siguientes preferencias económicas: a) el derecho a percibir un dividendo fijo de pago preferente y de carácter no acumulativo que no será descontado del pago de dividendos que decida la sociedad el cual será a prorrata entre todas las acciones ordinarias y preferidas. El dividendo será del cinco por ciento (5%);

b) el derecho a percibir el pago por reembolso del capital en caso de liquidación o similar;

c) el derecho a la conversión de todas o parte de las acciones preferidas en acciones ordinarias o derecho al rescate total del capital aportado a única opción de la asamblea de accionistas tenedores de acciones ordinarias, la que no podrá celebrarse antes del 30/04/24.

Los tenedores de las acciones preferidas tendrán derecho a recibir, de manera previa y preferente a las acciones ordinarias, tanto clase A como clase B, cualquier pago o distribución que resulte de dichos eventos.

La determinación del importe del reembolso, rescate, dividendo y/o la conversión se hará conforme el valor patrimonial proporcional que surja de un balance especial que se confeccionará al efecto con cierre al mes previo al evento correspondiente conforme normas contables vigentes.

Las acciones preferidas no confieren derecho a voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente.

Ene. 7

GANAMILK S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en cumplimiento de los dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber de la constitución de una S.R.L. contrato social "GANAMILK S.R.L.", instrumento de constitución de fecha 04 de diciembre de 2025 con una duración de 99 años desde su inscripción en el Registro Público, siendo su contenido principal el siguiente: Socios: MAURICIO BIANCHI, argentino, nacido el 30/08/1973, D.N.I. 23.293.580, CUIT N° 20-23293580-5, de profesión Comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Perrin Marcela, DNI 23.340.087, domiciliado en la calle Tucuman 962 de la ciudad de Roldán, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: mauri73bianchi@gmail.com; JAVIER BIANCHI, argentino, nacido el 02/04/1980, D.N.I. 27.890.629, CUIT N° 23-27890629-9, de profesión Médico Veterinario, estado civil divorciado de sus primeras nupcias de la Sra. Verónica Virginia Favaro, conforme Sentencia registrada al Tomo 187 Folio 367 N° 130 de fecha 9/2/23 y su aclaratoria registrada al Tomo 190 Folio 30 N° 865 de fecha 4/4/23, dictada dentro de los autos caratulados "BIANCHI, Javier c/FAVARO, Verónica Virginia s/ DIVORCIO" CUIJ 21-11397100-9 que tramitaron por ante el Juzgado Unipersonal de Familia nro. 7 Secretaría Única de Rosario, domiciliado en la calle Marcos Tiglia 457 la ciudad de Roldán, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: mvbianchij@gmail.com; JUAN MARTIN BAZZE, argentino, nacido el 26/01/1993, titular de D.N.I. 37.685.207, CUIT N° 20-37685207-6, de profesión productor agropecuario, estado civil Soltero, domiciliado en la calle Sargent Cabral 273 la ciudad de Roldán, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: juanmartinbazze@gmail.com; y PABLO ESTEBAN BISSON, argentino, nacido el 24/09/1980, titular de D.N.I. 28.256.860, CUIT N° 20-28256860-9, de profesión Médico Veterinario, estado civil Soltero, domiciliado en la calle Juan Manuel Bordeu de la ciudad de Roldán, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: pablobissonvet@hotmail.com.. Denominación: GANAMILK S.R.L. Domicilio legal: en la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe. Sede Social: Tucuman 962 de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe. Objeto social: Tiene por objeto la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, tamberos, propiedad de la sociedad o de terceras personas, de cría, invernada, mestización, crusa de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, recolección de cosechas, o la ejecución de otras operaciones de procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, transporte y distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivada de la explotación agrícola y ganadera. Capital social: El capital social se fija en la suma de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000.-), representado por 2.000.000 de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto por acción y

valor nominal de \$ 100 cada una. Administración y representación: A cargo de dos o más gerentes, socios o no. Se designó como Gerentes a: Mauricio Bianchi, DNI 23.293.580, Javier Bianchi, DNI 27.890.629, Juan Martín Bazzé, DNI 37.685.207, y Pablo Esteban Bisson, DNI 28.256.860, quienes aceptaron sus cargos mediante Acta Acuerdo de fecha 3/12/2025, hasta que se designe sus reemplazantes. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura y se sujeta al control individual del art. 55 de la Ley 19.550. Reunión de Socios: Se convoca mediante notificación fehaciente. Las resoluciones se adoptarán por mayorías conforme lo dispuesto en el estatuto. Disolución y liquidación: Se disolverá por las causales del artículo 94 de la ley 19.550. La liquidación estará a cargo del órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios. Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de diciembre

Ene. 7

POLEAS MIOR S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados "POLEAS MIOR SA s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se hace saber que por asamblea general ordinaria del 18/11/2025, se dispuso la designación del nuevo Directorio quedando integrado de la siguiente manera. DIRECTORES TITULAR- Presidente: Evangelina María Mior, argentina, D.N.I. N° 18.067.709, CUIT N° 27-18067709-2, nacida el 19 de enero de 1967, estado civil soltera, profesión empresaria, domiciliada en calle Eva Perón N° 236 de la ciudad de Fray Luis Beltrán. DIRECTOR TITULAR-VICEPRESIDENTE: Adriel Ivo Mior, argentino, D.N.I. 38.726.333, CUIT N° 20-38726333-1, nacido el 19 de noviembre de 1994, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Uriburu N° 2167, de la ciudad de San Lorenzo. DIRECTORES SUPLENTES: Renzo Iván Mior, argentino, D.N.I. N° 40.366.833, CUIT N° 20-40366833-9, nacido el 07 de junio de 1997, estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Rippa N° 2167, de la ciudad de San Lorenzo y el Sr. Gustavo Adolfo Mior, argentino, D.N.I. N° 22.439.125, CUIT N° 20-22439125-1, nacido el 25 de mayo de 1974, estado civil casado en primeras nupcias con Vanina Fernández, de profesión empresario, domiciliado en calle General López N° 845, de la ciudad de San Lorenzo. La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2028, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 19.550, en la sede social, sita en Ruta A012 y Z. Martínez de la ciudad de San Lorenzo.

Ene. 7

ABRILIT S.A.

DESIGNACIÓN AUTORIDADES

Se hace saber por el término de un día que la Sociedad AGROAR SA, con domicilio en calle 9 de Julio 1149, de la ciudad de Rosario, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en fecha 05 de noviembre de 2003 en la sección Estatutos, bajo Tomo 84 Folio 8582 N° 466, se ha resuelto por Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 20 de fecha 23/08/2023, la designación de nuevas autoridades: PRESIDENTE: Mario Roberto Litmanovich, DNI 11.871.041, CUIT 20-11871041-0, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio real en calle 9 de Julio 1149, de la ciudad de Rosario, y domicilio especial en calle Presidente Roca 1553, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DIRECTORA SUPLENTE: María Eugenia Luraschi, DNI 11.446.454, CUIT 27-11446454-1, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio real en calle 9 de Julio 1149, de la ciudad de Rosario, y domicilio especial en calle Presidente Roca 1553, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Ene. 7

DIVIANI G.N.C. S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DIVIANI G.N.C. S.A.. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00032912-APPSF-PE" se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 06 de octubre de 2025, se procede a la elección de los miembros del directorio, de acuerdo al siguiente detalle: DIRECTORES-TITULARES: Daniel Mario Diviani, argentino, D.N.I. N° 10.594.856, CUIT N° 20-10594856-6, nacido el 02 de agosto de 1952, estado civil casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Prada, de profesión empresario, domiciliado en calle Pasaje Jacaranda N° 7685 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Presidencia. Eliseo Augusto Diviani, argentino, D.N.I. N° 28.199.220, CUIT N° 20-28199220-2, nacido el 17 de mayo de 1980, estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Cecilia Leites, de profesión empresario, domiciliado en calle Pasaje Jacaranda N° 7685 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Vicepresidencia. DIRECTORAS SUPLENTES: Melina Vanesa Diviani, argentina, D.N.I. N° 25.982.934, CUIT N° 27-25982934-3, nacida el 11 de abril de 1978, estado civil casada en primeras nupcias con Daniel Sergio Rausch, de profesión psicóloga, domiciliada en calle 20 de Noviembre N° 8939 de la ciudad de Rosario. Ju-

lieta Soledad Diviani, argentina, D.N.I. N° 34.732.834, CUIT N° 27-34732834-6, nacida el 03 de octubre de 1989, estado civil casada en primeras nupcias con Marcos Sebastián Borello, de profesión publicista, domiciliada en calle Pasaje Jacaranda N° 7685 de la ciudad de Rosario. El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/05/2028. Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 en fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en calle Av. Eva Perón N° 6745 de la ciudad de Rosario.

Ene. 7

LOS LAPACHOS

CONTRATO DE FIDEICOMISO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial - Primera Nominación -, a cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Franco Raschetti, Dra. Corina Serricchio, Secretaria, conforme lo ordenado en autos caratulados: "FIDEICOMISO LOS LAPACHOS s/ contrato de fideicomiso", (Expte. N° 232/2025-CUIJ 21-05293228-6) se hace saber: Fecha del Contrato: 05-01-2025.

Denominación: FIDEICOMISO "LOS LAPACHOS"

Domicilio: Ruta A 009 km 11.2, ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

Fiduciante Originario: NESTOR ARIEL UBEDA, argentino, de apellido materno Jara, nacido el 18 de enero de 1967, DNI N° 17.964.337, CUIT N° 20-17964337-6, de estado civil casado en primeras nupcias con Marcela R. Muchut, con domicilio en calle 105 N° 1281 Barrio Zulema de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; GABRIEL DAVID UBEDA, argentino, de apellido materno Jara, nacido el 24 de noviembre de 1964, DNI N° 16.871.710, CUIT N° 20-16871710-6, de estado civil casado en primeras nupcias con Nora B. González, con domicilio en calle 36 N° 3116 Barrio Las Flores de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; LORENA PAOLA UBEDA, argentina, de apellido materno Jara, nacida el 3 de mayo de 1983, DNI N° 30.562.142, CUIT N° 27-30562142-6, de estado civil soltera, con domicilio en calle 105 N° 1380 Barrio Zulema de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; y LAURA LUCRECIA UBEDA, argentina, de apellido materno Jara, nacida el 02 de abril de 1969, DNI N° 20.223.576, CUIT N° 27-20223576-5, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias con Bernardo José Soto en virtud de sentencia dictada por el Juzgado de Familia 4 de Reconquista, el 19 de junio de 2013- expte. 337/11, con domicilio en calle 22 N° 2665 Barrio Obligado de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; e INSA S.A., CUIT N° 3071437227-7, con domicilio legal en la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, y sede social en calle Ley 1420 N° 335 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe;

Fiduciarios: MARTINA GARNERO, argentina, de apellido materno Beltrán, nacida el

31 de julio de 1988, DNI N° 33.368.972, CUIT 27-33368972-9, casada en primeras nupcias con Juan Pablo Braida, con domicilio en calle San Martín N° 560 de la ciudad. Reconquista, de este Departamento y Provincia; y JUAN PABLO BRAIDA, argentino apellido materno Scarpin, D.N.I. N° 34.045.730, CUIT N° 20-34045730-8, nacido el 1 de octubre de 1988, casado en primeras nupcias con Martina Gamero, con domicilio en calle Mitre 1819 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Beneficiarios y Fideicomisarios: Serán Beneficiarios finales y fideicomisarios, los FIDUCIANTES: 1) NESTOR ARIEL UBEDA, GABRIEL DAVID UBEDA, LORENA PAOLA UBEDA y LAURA LUCRECIA UBEDA y/o sus herederos y/o sus cessionarios, en las proporciones que detenten; y 2) "INSA SA", y/o sus herederos y/o sus cessionarios, en las proporciones que detenten.

Plazo de duración del Fideicomiso: duración máxima de quince años a contar desde la fecha del contrato, o hasta haberse cumplido el objeto del fideicomiso. Cumplida la condición o vencido el plazo, cesa el fideicomiso y los bienes deben transmitirse por los FIDUCIARIOS a quien se designa en el contrato. La vigencia del contrato se considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si luego de culminadas las obras estuviere demorado el trámite de subdivisión y escrituración. No pudiendo exceder el plazo máximo legal de treinta (30) años. El contrato podrá tener un plazo menor de vigencia, de haberse logrado la finalización de todos los trabajos previstos y la escrituración de todos los lotes a favor de cada uno de sus titulares y los lotes no vendidos para ese momento a favor de los fideicomisarios.

Objeto; Finalidad del Fideicomiso; urbanización del "INMUEBLE" en lotes individuales, conformando un Loteo de Barrio Residencial, destinados a vivienda, para su posterior venta y adjudicación.

Bienes objeto del Fideicomiso: Un inmueble ubicado en Reconquista, Provincia de Santa Fe, identificado como lote 4A del plano de mensura N° 259.224, empadronado bajo la partida inmobiliaria N° 03-20-00-511629/0143-9 con una superficie total de 132.314,76 metros cuadrados e inscripto el dominio bajo la matrícula N° 03-121 del Registro General de Santa Fe, aportado por Néstor Ariel Ubeda, Gabriel David Ubeda, Lorena Paola Ubeda y Laura Lucrecia Ubeda en condominio y partes iguales (25% cada uno); y la suma de Pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000.-) en concepto de aporte de capital efectuado por INSA S.A.. Estos bienes conforman el patrimonio fideicomitido, el cual está separado del patrimonio personal de los fiduciarios.

ADMISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO: Se encuentra a cargo de los Sres. Martina Gamero y Juan Pablo Braida (Fiduciarios). Reconquista, 30 de diciembre de 2025.

\$ 150 555070

Ene. 7

GANADOS MATHIEU S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial - Primera Nominación- Dr. Franco Raschetti, a cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dra. Corina Serricchio, Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: "s/ AUMENTO DE CAPITAL (MOD. CLAUS. CUARTA) - MODIFICACIÓN AL ESTATUTO SOCIAL (CLAUS. NOVENA - DECIMA - DECIMA PRIMERA - DECIMA TERCERA - DECIMA CUARTA - DECIMA QUINTA) - NUEVO TEXTO ORDENADO" (EXpte. N° 37/AÑO 2025 - CUIJ N° 21-05293033-9), se ha ordenado la siguiente publicación: Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 7, de fecha 10/01/2024, los señores accionistas de GANADOS MATHIEU S.A., CUIT N° 30-71588499-9, resuelven la reforma del estatuto y la redacción del nuevo texto ordenado. Se exponen los artículos modificados CUARTA: - CAPITAL - El capital se fija en la suma de pesos VEINTINCO MILLONES CON 00/100.- (\$ 25.000.000,00.-), representado por VEINTICINCO MILLONES (25.000.000) de acciones de pesos UNO CON 00/100.- (\$ 1,00.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley N° 19550.; "NOVENA: - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

- La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un director vicepresidente en su caso; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión.;" "DÉCIMA: - GARANTIA DE LOS DIRECTORES - Los directores deben prestar la siguiente garantía: de \$ 2.500.000,00.- (pesos dos millones quinientos mil con 00/100.-) cada uno, la que se depositará en efectivo en la sociedad.";"DÉCIMA PRIMERA: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso de aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y el Decreto Ley N° 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con bancos y con cualquier otra entidad financiera estatal, privada o mixta tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real; establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones, dentro o fuera del país; celebrar cualquier género de contratos, incluido el fideicomiso; otorgar a una o más personas poderes judiciales; entre otros. El Directorio posee las facultades necesarias para la suscripción de fideicomisos regido por la ley 24.441, modificada por Ley N° 26.994 y suplemento de la Ley N° 27.077, en la medida que los mismos sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, sea como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. En caso de su ausencia, o por algún impedimento, actuará en su reemplazo el vice-presidente si lo hubiera, o, en su caso, el director suplente que al asumir deja tal categoría y se convierte en titular.";"DÉCIMA TERCERA: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por el socio al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comunique al directorio su modificación,

información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años...; DÉCIMA CUARTA: - QUORUM y MAYORIAS - Rige el quórum y mayoría determinado por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes o conectados con derecho a voto.;" "DÉCIMA QUINTA: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) No menos del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del directorio y sindico, si lo hubiere. c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

RECONQUISTA, 30 de diciembre de 2025.

\$ 500 555069 Ene. 7

WORMS ARGENTINA SA

ESTATUTO

CUIT: 30-712013962. Se comunica que conforme lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 23 de diciembre del 2025, se ha aumentado el capital social en la suma de \$ 3.946.000 (pesos tres millones novecientos cuarenta y seis mil), mediante la emisión de 2.446 (dos mil cuatrocientas cuarenta y seis) acciones ordinarias, Clase A, con derecho a 5 (cinco) votos por acción, y de valor nominal \$ 1.000 (pesos un mil) cada una de ellas, con una prima de emisión de \$ 421.566,92 (pesos cuatrocientos veintiún mil quinientas sesenta y seis con noventa y dos) cada una de ellas. El derecho de preferencia y derecho de acrecer deberán ser fehacientemente informados e integrados en el plazo de ley (art. 194 LGS), en la sede social ubicada en Prof. Nucci SN, Arroyo Seco, Santa Fe, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

\$ 300 555075 Ene. 7

SPORTLAND S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de SPORTLAND S.R.L. - CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 29 de diciembre de 2025 se constituyó la sociedad denominada SPORTLAND S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y sede social en García del Cossio 2198 bis, unidad 00-214, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Socios: ROMINA NATALIA CHAN, argentina, nacida el 23/08/1990, D.N.I. N° 34.937.853, C.U.I.T. N° 27-34937853-7, comerciante, soltera, domiciliada en Venezuela N° 247, depto. B, Rosario; MATÍAS EZEQUIEL ESTÉVEZ, argentino, nacido el 29/01/1992, D.N.I. N° 36.581.472, C.U.I.T. N° 20-36581472-5, comerciante, soltero, domiciliado en Venezuela N° 247, depto. B, Rosario; PABLO NICOLÁS ORITI, argentino, nacido el 07/04/1987, D.N.I. N° 32.832.973, C.U.I.T. N° 20-32832973-6, maestro mayor de obras, soltero, domiciliado en Presidente Quintana N° 3158, Rosario; ÁLVARO OVIDIO GAINZA, argentino, nacido el 29/03/1978, D.N.I. N° 26.538.579, C.U.I.T. N° 20-26538579-7, contador, casado con Valeria Paula Turiella, D.N.I. N° 27.213.457, domiciliado en Corrientes N° 286, piso 1, depto. C, Rosario; DIEGO JOSÉ GUILLERMO SAUAN, argentino, nacido el 25/12/1977, D.N.I. N° 26.073.992, C.U.I.T. N° 20-26073992-2, comerciante, casado con Lucila Di Giorno, D.N.I. N° 27.092.971, domiciliado en MadresPlaza de Mayo N° 2880, piso 33, depto. 1, Rosario; RODRIGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, argentino, nacido el 07/10/1977, D.N.I. N° 26.073.667, C.U.I.T. N° 20-26073667-2, empresario, casado con Fernanda Nachez, D.N.I. N° 27.291.155, domiciliado en García del Cossio N° 2198 bis, unidad 00-214, Rosario; y MAXIMILIANO PELL, argentino, nacido el 30/08/1977, D.N.I. N° 26.073.438, C.U.I.T. N° 20-26073438-6, licenciado en administración de empresas, casado con Luciana Beatriz Canavese, D.N.I. N° 29.140.341, domiciliado en Catamarca N° 1533, piso 6, depto. 3, Rosario. Duración: treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Objeto social: dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la explotación, administración y alquiler de canchas de fútbol 5, 6, 7 y 11, fútbol reducido y demás instalaciones deportivas, organización de torneos, campeonatos, ligas amateurs, eventos recreativos y deportivos, clases y actividades afines; explotación de bares, bufet, kioscos, cantinas y servicios gastronómicos, elaboración, venta y distribución de comidas y bebidas con o sin alcohol, servicios de catering y organización de eventos sociales, empresariales o deportivos; comercialización de indumentaria, calzado, accesorios deportivos, elementos de entrenamiento y merchandising; y prestación de servicios de administración, asesoramiento, marketing, pu-

blicidad y organización integral de eventos deportivos y sociales, pudiendo realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. Capital social: PESOS TRES MILLONES DOS-CIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 3.224.000), dividido en 3.224 cuotas sociales de \$ 1.000 de valor nominal cada una, totalmente suscriptas, integrándose en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital social conforme Ley General de Sociedades. Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designándose como Gerentes, con actuación individual, indistinta y alternativa, a RODRIGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y ROMINA NATALIA CHAN. Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año, cerrando el primer ejercicio el 30 de junio de 2026.

Ene. 7

OCAMPO AGRO S.R.L.

CONSTITUCIÓN FE DE ERRATAS

En la publicación efectuada en este boletín del 23 de diciembre de 2025, dentro del trámite "Personas Jurídicas: Constitución de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", donde dice ACTA CONSTITUTIVA en Andino, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Noviembre del año Dos mil veinticinco, debería decir ACTA CONSTITUTIVA, en Andino, Provincia de Santa Fe a los días 9 de diciembre de Dos mil veinticinco. Donde dice que La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de octubre de cada año debe decir, la sociedad cerrará su ejercicio el 30 de noviembre de cada año.-

Ene. 7

EDICTO

El Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Provincia de Santa Fe hace saber que, en el Expte. EE-2025-00024713-APPSF-PE, caratulado "CLUB DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA VENADENSE / Reforma de Estatuto de Asociaciones Civiles", se dispuso la rectificación de oficio de errores materiales de imputación registral originados en actuaciones tramitadas ante la ex Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ).

Se constató que diversos trámites promovidos a nombre del "CLUB DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA VENADENSE" fueron erróneamente imputados al Legajo digital N° 2014, bajo la denominación "CLUB DE PESCA Y NÁUTICA VENADO TUERTO", correspondiendo su correcta imputación registral y la actualización del Legajo digital N° 5225, consignando la denominación vigente y su continuidad histórica con el "CLUB DE CAZADORES VENADENSES", dejándose la debida anotación en el legajo referido, sin supresión de antecedentes.

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho o interés legítimo a formular oposición dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias de autos.

Santa Fe, 05 de Enero de 2026.
RPJEC 474 - Ene.06 Ene.08

TECNOWASH S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados TECNOWASH S.A. s/ DIRECTORIO, Expte. N° 5243/2024 - N° de CUIJ 21?05541964-4, de trámite ante el Registro Público, se hace saber que, los accionistas de la Entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, la integración del Directorio como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios:

PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: Nombre y Apellido: Luciano Sebastián Oviedo, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 19/03/1981, Estado Civil: Soltero, D.N.I. N° 28.536.452, C.U.I.T. N° 20-28536452-4, Domicilio: Vera Mujica 1195 5 B, Rosario- Santa Fe. **DIRECTOR SUPLENTE:** Nombre y Apellido: María Laura Alfonso, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 26/01/1983, Estado Civil: Soltero, D.N.I N°: 18.835.315, C.U.I.T N° 27-18835315-6, Domicilio: Av. Francia 2807, Rosario- Santa Fe.

\$ 3000 555041 Ene. 6 Ene. 8

GUICAP S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en el Expte. N° 11702-0006601-8, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber de la constitución social de GUICAP S.A.S. de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Integrantes: los señores José María Capdevila, Documento Nacional de Identidad número 31.610.102, CUIL N° 20-31610102-0, argentino, de 40 años de edad, nacido el 12 de abril de 1985, de profesión transportista, de estado civil soltero, con domicilio en calle Salta y Neuquén S/N, de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, teléfono: 342 6103839, correo electrónico josecapdevila1204@gmail.com; Tania Marcela Giuliano, Documento Nacional de Identidad número 28.209.198, CUIL N° 23-28209198-4, argentina, de 44 años de edad, nacida el 11 de diciembre de 1980, de profesión Técnica Superior en Gestión Gastronómica, de estado civil soltera, con domicilio en calle Los Molinos S/N Country Club, de la ciudad de Recreo, Depar-

tamento La Capital, Provincia de Santa Fe, teléfono 342 5457654, correo electrónico giulianotaniam@gmail.com; Georgina Andrea Capdevila, Documento Nacional de Identidad N° 32.871.458, CUIL N° 27-32871458-8, argentina, de 38 años de edad, nacida el 16 de febrero de 1987, de profesión Técnica Superior en Turismo, de estado civil soltera, con domicilio en Ruta 11 KM 478 S/N de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, teléfono: 342 4219878, correo electrónico georgina32871@gmail.com; Adolfo Eduardo Capdevila, Documento Nacional de Identidad N° 33.957.023, CUIL N° 20-33957023-0, argentino, de 43 años de edad, nacido el 11 de marzo de 1982, de profesión transportista, de estado civil casado, con domicilio en calle Río Negro 1018 de la ciudad de Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, teléfono 342 6306212, correo electrónico inq.cor@gmail.com; y Sebastián Alejandro Capdevila, Documento Nacional de Identidad N° 29.924.192, CUIL N° 20-29924192-1, argentino, de 42 años de edad, nacido el 15 de enero de 1983, de profesión herrero, de estado civil soltero, con domicilio en Neuquén 5857 1 de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, teléfono 342 6272339, correo electrónico sebacadeg@gmail.com; 2.- Fecha del acta constitutiva: 11 de Agosto 2025. 3.- Denominación social: GIUCAP S.A.S. 4.- Domicilio sede social: Diez de Andino 6006 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. 5.- Objeto: Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: I.- elaboración, importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de productos químicos y artículos de limpieza para el hogar y la industria, incluidas mercaderías y sustancias peligrosas, insumos, tanto con relación a sus materias primas como a sus derivados de todo tipo, ya sea al por mayor o menor; II.- Servicio de almacenamiento y transporte automotor de carga de productos químicos y cargas en general, incluidas de mercaderías y sustancias peligrosas. III.- Compra y venta de envases, así como productos y subproductos industrializados o no, y en general cualquier otro artículo e insumo relacionado con la industria química y la limpieza para el hogar y la industria. IV.- Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, representación, consignación, fabricación, transformación de productos agroquímicos, incluidos herbicidas, insecticidas, fungicidas; productos químicos industriales para la desinfección de superficies, aguas y efluentes, productos tecnológicos, alimenticios, farmacéuticos, textiles, energéticos, electrónicos e informáticos. V.- Realización de inversiones en bienes inmuebles y muebles, registrables o no, así como la administración, cesión, usufructo y explotación de los mismos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos jurídicos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; incluyendo la adquisición, enajenación, locación, leasing, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles; la obtención de créditos, préstamos y financiamiento en general. Asimismo, podrá registrar, adquirir, ceder y transferir derechos de propiedad intelectual, marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, modelos y diseños industriales, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías; y realizar cualquier otra actividad lícita que contribuya directa o indirectamente al desarrollo de su objeto. 6.- Plazo de duración: Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7.- Capital social: El capital social es de UN MILLÓN de pesos (\$ 1.000.000) representado por doscientas (200) acciones ordinarias de valor nominal CINCO MIL pesos (V\$N 5000) cada una; el cual es integrado en su totalidad. 8.- Administración: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular a: Tania Marcela Giuliano, Documento Nacional de Identidad N° 28.209.198, CUIL N° 23-28209198-4; Administrador y representante suplente: Georgina Andrea Capdevila, Documento Nacional de Identidad N° 32.871.458, CUIL N° 27-32871458-8. 9.- Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. \$ 600 554910 Ene. 5 Ene. 7

BRONWAY TECHNOLOGY

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Según lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 31 del 06/11/2025, el Órgano de Administración de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera:

Presidente: Daria Rubén Ippolito, DNI N° 22.683.114, CUIT 20-22683114-3. **Vicepresidente:** Juan Carlos Calleja Ortega, Pasaporte español N° PAL914297, CUIT 20-60453694-5.

Director Titular: Roberto Ronan Ettomi, DNI N° 14.587.288, CUIT 20-14587288-0. **Director Suplente:** Alejandro Ezequiel Torrisi D.N.I. 34.387.474, CUIT 20-34387474-0. Duración del mandato: Desempeñarán sus cargos hasta el 31/10/2027.

\$ 500 554958 -Ene. 5 Ene. 9

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

Inés María Grenon, de nacionalidad argentina, mayor de edad, DNI N° 18.163.645, con domicilio en Amenábar N° 2985, Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro educativo Jardín Maternal, que gira bajo el nombre "POTRILLITOS KINDER MONTESSORI" sito en calle San Martín N° 1626 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, libre de toda deuda y gravamen, a la Sra. Lorena Soledad Soto, DNI N° 28.019.502, con domicilio en Pje. Cervantes N° 3732, ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe.-Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico del Dr. JOSE MARIA GATTO, sito en calle Corrientes N° 2817, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en horario de comercio.- \$ 500 555014 En. 05 En. 09

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez